



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL
ESCUELA DE POSTGRADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN**

**TESIS DE GRADO PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:
MAGISTER EN TRIBUTACIÓN**

TEMA:

**INCORPORACIÓN DE NUEVAS INVERSIONES ESTABLECIDAS POR EL
CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN Y SUS IMPACTOS PARA EL
DESARROLLO ECONÓMICO EN EL PAÍS**

AUTORES:

**ESPAÑA BALLESTROS FABRICIO OSWALDO
SAETEROS PAREDES MIGUEL FERNANDO**

DIRECTOR:

EC. FABIAN SORIANO

Guayaquil-Ecuador

11-2013

MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN

PROMOCIÓN 6

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DE GRADO

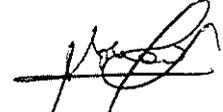
En la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de noviembre de dos mil trece, en el Aula A2 de la ESCUELA DE POSTGRADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ESPAE, de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL, sustentó su tesis de grado: INCORPORACIÓN DE NUEVAS INVERSIONES ESTABLECIDAS POR EL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN Y SUS IMPACTOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL PAÍS el Sr. MIGUEL FERNANDO SAETEROS PAREDES, obteniendo la siguiente calificación:

Nombres	Nota promedio sustentación	Nota promedio documento escrito	Calificación Final
SAETEROS PAREDES, MIGUEL FERNANDO	100	98	99

Actuaron como miembros del Tribunal los docentes: **Ximena Carrillo Estrella, Jorge Ayala Romero y Fabián Soriano Idrovo**, quienes firman a continuación:


XIMENA CARRILLO ESTRELLA


JORGE AYALA ROMERO


FABIÁN SORIANO IDROVO
TUTOR

MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN

PROMOCIÓN 6

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DE GRADO

En la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de noviembre de dos mil trece, en el Aula A2 de la **ESCUELA DE POSTGRADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ESPAE**, de la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL**, sustentó su tesis de grado: **INCORPORACIÓN DE NUEVAS INVERSIONES ESTABLECIDAS POR EL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN Y SUS IMPACTOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL PAÍS** el Sr. **FABRICIO OSWALDO ESPAÑA BALLESTEROS**, obteniendo la siguiente calificación:

Nombres	Nota promedio sustentación	Nota promedio documento escrito	Calificación Final
ESPAÑA BALLESTEROS, FABRICIO OSWALDO	100	98	99

Actuaron como miembros del Tribunal los docentes: **Ximena Carrillo Estrella**, **Jorge Ayala Romero** y **Fabián Soriano Idrovo**, quienes firman a continuación:


XIMENA CARRILLO ESTRELLA


JORGE AYALA ROMERO


FABIÁN SORIANO IDROVO
TUTOR

RESUMEN EJECUTIVO

América Latina preocupados en los últimos años por el desarrollo de sus respectivos países y que estos no sean dependientes solo de la materia prima que exportan han creado políticas de incentivos para atraer nuevas inversiones duraderas y no aquellas consideradas como golondrinas.

En esta línea el Ecuador dependiente de la exportación petrolera y preocupado que el presupuesto general del Estado se basa en este rubro, a partir del año 2010 incorporó a nuestra legislación el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (COPCI), con el fin de crear incentivos para incorporar nuevas inversiones y de esta manera elaborar una nueva Matriz Productiva.

Esta nueva Matriz tiene como fin aprovechar todo el proceso productivo en su conjunto, desde el aprovechamiento de los factores de producción, la transformación productiva, la distribución y el intercambio comercial, el consumo, el aprovechamiento de toda la actividad productiva a nivel nacional en todos sus niveles de desarrollo.

El COPCI Código Orgánico de la Producción tiene como objeto regular el proceso productivo en todas sus etapas con el fin de lograr transformar la Matriz Productiva para poder crear mayor valor agregado y de esta manera establecer una producción sustentable con responsabilidad social.

INDICE

CAPITULO I	1
1.1 DEFINICIÓN DEL TEMA	1
1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.3 JUSTIFICACIÓN	6
1.4 HIPÓTESIS	6
1.5 MARCO TEÓRICO	6
1.6 OBJETIVO GENERAL	7
1.6.1 Objetivos específicos	8
1.7 PROPUESTA METODOLÓGICA	8
1.8 ALCANCE	10
CAPITULO II	11
2. CÓDIGO DE LA PRODUCCIÓN	11
2.1 MOTIVO	11
2.2 FINES DE LOS TRIBUTOS	11
2.3 ROL DEL ESTADO EN EL DESARROLLO PRODUCTIVO	14
2.4 DERECHOS DE LOS INVERSIONISTAS	16
2.5 LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO RESPECTO DE LAS INVERSIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS	17
2.6 LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO NORMAS OBLIGATORIAS	18
2.7 INCENTIVOS DE ORDEN TRIBUTARIO COPCI	18
2.7.1 Clasificación de los incentivos.	18
2.7.2 Cuadro representativo del incentivo objetivo e impuesto que afecta:	21

2.8 EXONERACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA EL DESARROLLO DE INVERSIONES NUEVAS Y PRODUCTIVAS	22
CAPITULO III	26
3. INCENTIVOS TRIBUTARIOS IMPUESTO A LA RENTA	26
3.1 OBJETO	26
3.2 CONCEPTO	26
3.3 INDICES DE NUEVAS EMPRESAS INSCRITAS EN EL SRI	26
3.4 TRANSFORMACIÓN DE LA MATRIZ PRODUCTIVA	32
3.5 SECTORES ESTRATEGICOS	32
3.6 IMPACTOS ECONOMICOS POR LA APLICACIÓN DE INCENTIVOS SECTORIALES Y SECTORES DE SUSTITUCION DE IMPORTACIONES	34
3.6.1 Impacto en la Balanza Comercial	35
3.6.2 Análisis de sensibilidad en la Balanza Comercial	36
3.7 IMPACTO TRIBUTARIOS POR LA APLICACIÓN DEL CODIGO DE LA PRODUCCION	39
MARCO CONCEPTUAL Y METODOLÓGICO DEL GASTO TRIBUTARIO	40
GASTO TRIBUTARIO	45
3.7.1 Ingresos exentos COPCI.	47
3.7.2 Deducciones COPCI.	48
3.7.3 Reducción de tarifas COPCI.	49
3.7.4 Exoneración ISD COPCI.	50
3.7.5 Resumen del Gasto Tributario del Impuesto a la Renta Sociedades.	50
3.8 VARIACIÓN DEL DESEMPLEO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DEL COPCI	53

CAPITULO IV	
4. CONCLUSIONES	55
CAPITULO V	
5. RECOMENDACIONES	58
CAPITULO VI	
6. BIBLIOGRAFÍA	59

CAPÍTULO I

1.1 DEFINICIÓN DEL TEMA

Determinar si los incentivos tributarios incorporados en el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (COPCI) han dado los resultados esperados y con esto comenzar un nuevo cambio en nuestra Matriz Productiva.

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El desarrollo del sector productivo es uno de los indicadores más importantes en el sistema económico. Para que este indicador pueda ser favorable se necesita de la inversión, definida como un gasto de bienes de capital para generar otro bien y por consecuencia su venta para obtener una utilidad o beneficio.

Para un posterior análisis al planteamiento del problema de inversión en el Ecuador tomaremos en consideración los indicadores del Producto Interno Bruto de Ecuador comparado con algunos países de América Latina detallados a continuación:

PRODUCTO INTERNO BRUTO

ECUADOR				COLOMBIA		
Fecha	PIB Mill.USD	Var. Anual		Fecha	PIB Mill.USD	Var. Anual
2012	USD 84.53	5.1%		2012	USD 369.80	4.00%
2011	USD 77.77	7.8%		2011	USD 336.30	6.60%
2010	USD 67.63	3.0%		2010	USD 287.00	4.00%
2009	USD 62.52	0.6%		2009	USD 233.80	1.70%
2008	USD 61.76	6.4%		2008	USD 244.00	3.50%
2007	USD 51.01	2.2%		2007	USD 207.40	6.90%
2006	USD 46.80	4.4%		2006	USD 162.80	6.70%
2005	USD 41.51	5.3%		2005	USD 146.50	4.70%
2004	USD 36.59	8.2%		2004	USD 117.10	5.30%
2003	USD 32.43	2.7%		2003	USD 94.68	3.90%
2002	USD 28.55	4.1%		2002	USD 97.93	2.50%
2001	USD 24.47	4.0%		2001	USD 98.20	1.70%
2000	USD 18.33	1.1%		2000	USD 99.89	2.90%

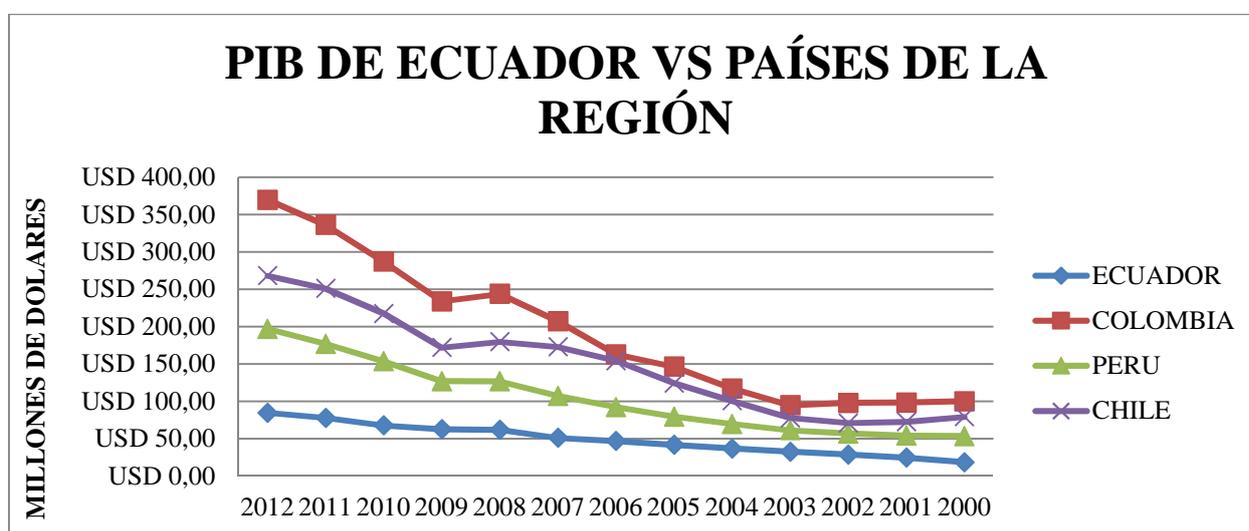
Fuente: Base de datos Banco Mundial

Tabla 1

PERU			CHILE		
Fecha	PIB Mill.USD	Var. Anual	Fecha	PIB Mill.USD	Var. Anual
2012	USD 197.10	6.3%	2012	USD 268.30	5.6%
2011	USD 176.90	6.9%	2011	USD 251.20	5.8%
2010	USD 153.60	8.8%	2010	USD 217.60	5.7%
2009	USD 126.90	0.9%	2009	USD 172.00	-0.9%
2008	USD 126.80	9.8%	2008	USD 179.80	3.1%
2007	USD 107.20	8.9%	2007	USD 172.90	5.2%
2006	USD 92.30	7.7%	2006	USD 154.40	5.8%
2005	USD 79.39	6.8%	2005	USD 124.40	6.3%
2004	USD 69.73	5.0%	2004	USD 100.60	6.8%
2003	USD 61.35	4.0%	2003	USD 77.84	3.4%
2002	USD 56.77	5.0%	2002	USD 70.98	2.2%
2001	USD 53.94	0.2%	2001	USD 72.34	3.3%
2000	USD 53.29	3.0%	2000	USD 79.33	4.5%

Fuente: Base de datos Banco Mundial

Tabla 1.1



Fuente: Base de datos Banco Mundial

Elaborado por: M. Saeteros-F. España

Gráfico 1

El Producto Interior Bruto (PIB) es un indicador que mide el valor monetario de la producción de bienes y servicios finales de un país dentro de un periodo determinado, también se lo define como el conjunto de todos los bienes y servicios finales producido en un país durante un año.

El indicador del Producto Interno Bruto (PIB) se lo puede utilizar como medida del grado de bienestar de la población, para su cálculo se integra los siguientes componentes:

$$\mathbf{PIB} = C+I+G+X-M$$

Dónde:

C = Consumo

I = Inversión

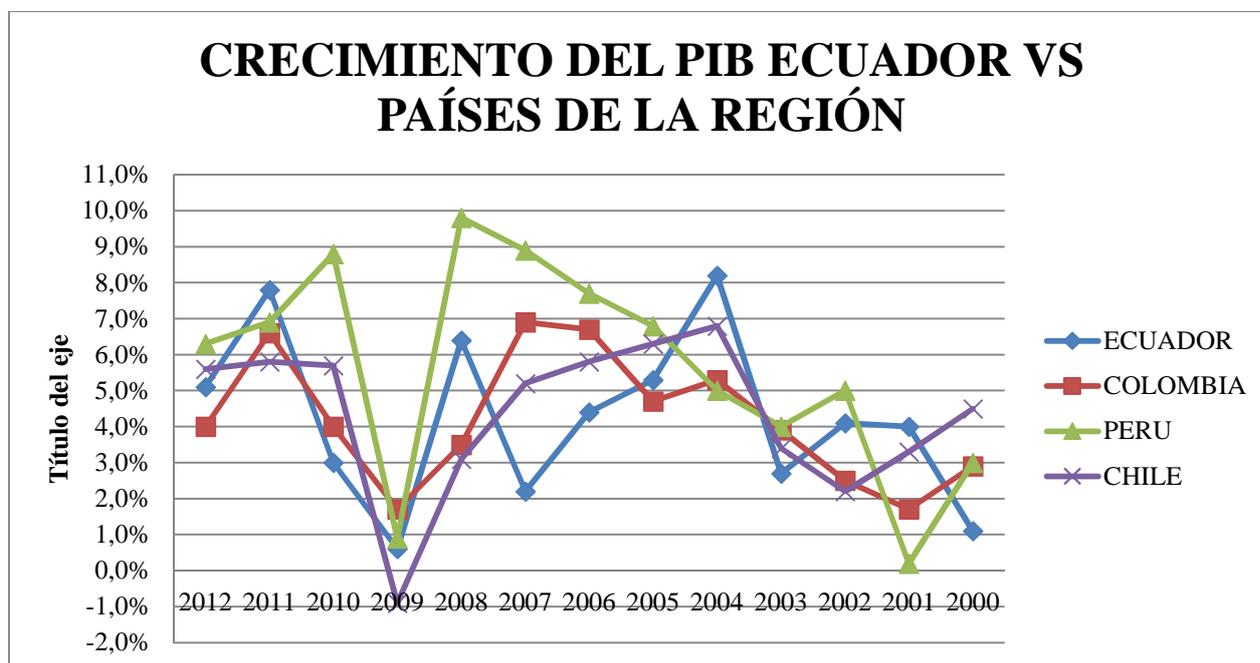
G = Gasto público

X = Exportaciones

M = Importaciones

Como se puede observar en la información recopilada por el Banco Mundial, el Producto Interno Bruto del Ecuador está por debajo en comparación con el Producto Interno Bruto de algunos países de América Latina que se han tomado como referencia para determinar que la producción de los bienes y servicios en el Ecuador requieren de reformas profundas que cambien la Matriz Productiva del país.

CRECIMIENTO ECONÓMICO



Fuente: Base de datos Banco Mundial

Elaborado por: M. Saeteros-F. España

Gráfico 2

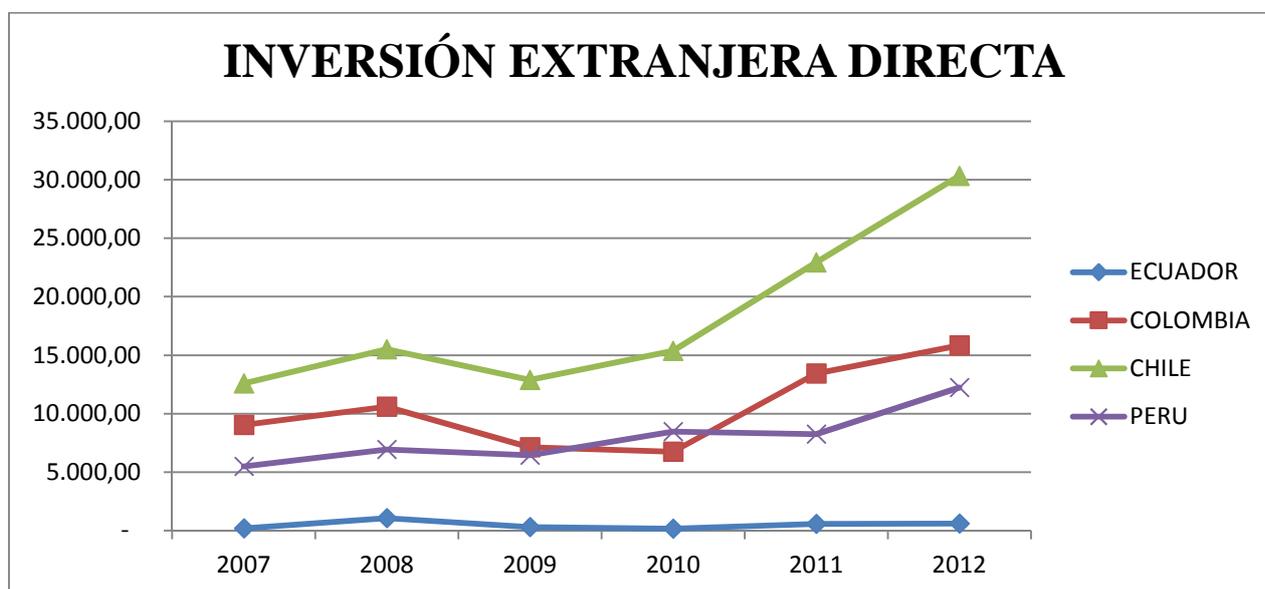
Como se puede observar los datos anteriores aunque el Producto Interno Bruto del Ecuador ha estado por debajo de algunos países de América Latina su nivel de crecimiento interno ha estado a la par con los países que se han tomado como referencia, entonces podríamos manifestar que el Ecuador representa por su situación geográfica, por su moneda el dólar y aprovechando la crisis mundial en los países del primer mundo una oportunidad de negocio para los inversionistas, a raíz de esto el gobierno central crea los escenarios propicios para poder invertir especialmente en aquellas áreas que generen crecimiento de la producción y que a la vez afecten directamente al mercado y al empleo. Desde la perspectiva interna según los indicadores económicos, el Ecuador se encuentra ante un gran problema en el sector productivo, la inversión ya sea externa como interna es muy escasa y a pesar de que en el país necesitamos fuentes de inversión estamos en la necesidad de ver los mejores incentivos que la Ley nos da mediante el Código de la Producción.

INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA

INVERSION ENTRANJERA DIRECTA AMERICA LATINA				
	ECUADOR	COLOMBIA	CHILE	PERU
2007	194.00	9,049.00	12,572.00	5,491.00
2008	1,058.00	10,596.00	15,518.00	6,924.00
2009	306.00	7,137.00	12,887.00	6,431.00
2010	163.00	6,758.00	15,373.00	8,455.00
2011	568.00	13,438.00	22,931.00	8,233.00
2012	591.00	15,823.00	30,323.00	12,240.00

Fuente: CEPAL y Boletín Económico de la CCG

Tabla 2



Fuente: CEPAL y Boletín Económico de la CCG

Elaborado por: M. Saeteros-F. España

Gráfico 3

1.3 JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo pretende analizar cada incentivo tributario que nos da el Código de la Producción para que pueda ser aprovechado por los inversionistas de la mejor manera en cada uno de los sectores productivos estratégicos determinados por el Estado. De igual forma proponemos un detalle técnico al inversionista sobre los incentivos como una herramienta que pueda ser utilizada por ellos para tomar la mejor decisión de inversión.

Adicionalmente, la investigación propuesta se justifica ya que constituye un requisito previo para la obtención del Título de Máster en Tributación.

1.4 HIPÓTESIS

"Si las inversiones nuevas y productivas que se constituyeron a partir de la vigencia del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones presentan en los sectores estratégicos determinados en este Código un crecimiento significativo en su creación".

1.5 MARCO TEÓRICO

Las inversiones productivas son importantes en una economía, especialmente cuando esta se destina al mejoramiento de bienes para que estos generen nuevos bienes y servicios para que beneficien a una sociedad en su conjunto.

“Según el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones Publicados en el Registro Oficial N° 351 del miércoles 29 de diciembre del 2010 estipula su ámbito y aplicación.”

“Se rigen por la presente normativa todas las personas naturales y jurídicas y demás formas asociativas que desarrollen una actividad productiva, en cualquier parte del territorio nacional.

El ámbito de esta normativa abarcará en su aplicación el proceso productivo en su conjunto, desde el aprovechamiento de los factores de producción, la transformación productiva, la distribución y el intercambio comercial, el consumo, el aprovechamiento de las externalidades

positivas y políticas que desincentiven las externalidades negativas. Así también impulsará toda la actividad productiva a nivel nacional, en todos sus niveles de desarrollo y a los actores de la economía popular y solidaria; así como la producción de bienes y servicios realizada por las diversas formas de organización de la producción en la economía, reconocidas en la Constitución de la República. De igual manera, se regirá por los principios que permitan una articulación internacional estratégica, a través de la política comercial, incluyendo sus instrumentos de aplicación y aquellos que facilitan el comercio exterior, a través de un régimen aduanero moderno transparente y eficiente.”

Fuente: Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones

Consideramos que toda actividad productiva genera mejores bienes con un mayor valor agregado a la economía. El mismo COPCI aclara que considera como actividad productiva al proceso mediante el cual la actividad humana transforma insumos en bienes y servicios lícitos, socialmente necesarios y ambientalmente sustentables, incluyendo actividades comerciales y otras que generen valor agregado.

El presente Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones publicado el 29 de Diciembre del 2010 en el Registro Oficial No.351, tiene por objeto regular el proceso productivo en las etapas de producción, distribución, intercambio, comercio, consumo, manejo de externalidades e inversiones productivas orientadas a la realización del Buen Vivir. Esta normativa busca también generar y consolidar las regulaciones que potencien, impulsen e incentiven la producción de mayor valor agregado, que establezcan las condiciones para incrementar productividad y promuevan la transformación de la Matriz Productiva, facilitando la aplicación de instrumentos de desarrollo productivo, que permitan generar empleo de calidad y un desarrollo equilibrado, equitativo, eco-eficiente y sostenible con el cuidado de la naturaleza.

1.6 OBJETIVO GENERAL

Evaluar las posibilidades que los inversionistas tienen para aprovechar los incentivos tributarios propuestos en el Código de la Producción.

1.6.1 Objetivos específicos

- Examinar las dificultades tributarias que enfrentan los inversionistas para realizar nuevas inversiones.
- Determinar los sectores económicos considerados prioritarios en el Código de la Producción que puedan dar mejores beneficios tributarios con un menor costo de capital.
- Identificar los incentivos tributarios existentes en el Código de la Producción que se pueden aprovechar para motivar el incremento de nuevas inversiones.
- Diseñar alternativas para que los inversionistas puedan aprovechar los incentivos tributarios propuestos en el Código de la Producción.

1.7 PROPUESTA METODOLÓGICA

TIPO DE ESTUDIO

La presente tesis tendrá como elemento de estudio el descriptivo, de los datos y características así obtenidos tendremos resultados precisos para responder a preguntas o cuestionamientos básicos tales como si los incentivos a las inversiones nuevas nos están dando los resultados esperados.

MÉTODO

Y como soporte técnico el deductivo para la mejor aplicación del sistema de incentivos, de tal manera que la conclusión se puede hallar dentro los mismos datos estadísticos emitidos por los entes estatales encargados de registrar la información

FUENTES TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Como fuente primaria será la recopilación de información de los entes estatales tales como, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censo, Ministerio de Relaciones Laborales, Boletines del Banco Central del Ecuador, Boletines de las diferentes Cámaras de Industrias y Comercio, Senplades, Banco Mundial. Cepal.

Serán fuentes secundarias de información para la tesis el Código de la Producción, la investigación de los impuestos municipales. Además se recopilará información de revistas, folletos, informes, estadísticas de la Administración de control del Servicio de Rentas Internas, de la Superintendencia de Compañías.

De igual manera se hará el uso de Leyes, Reglamentos, Resoluciones, Circulares y demás documentos oficiales publicados hasta la presentación de la tesis.

TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Los datos obtenidos de las encuestas serán procesados en el programa de Microsoft Excel, además el desarrollo de la tesis será emitida en el procesador de datos del programa Microsoft Word.

En referencia al análisis de la información obtenida de los entes de control, se aplicará las técnicas estadísticas que a continuación se detallan.

Análisis Multi-variado

Mediante el análisis multi-variado se puede ser capaz de determinar la contribución de varias variables en nuestro caso el nivel de inversión en los sectores estratégicos del COPCI elusión en un simple evento o resultado.

Muestreo por Conglomerados

Cuando se utiliza la técnica de estadística multi-variante se obtiene resultados en el conjunto de datos al dividirlos de manera que los perfiles de los objetos en un mismo grupo sean muy iguales entre sí (cohesión interna del grupo) y los de los objetos de conglomerados diferentes

sean diferentes (aislamiento externo del grupo). Mediante este estudio nos permitirá agrupar las diferentes causas que se relacionen con inversión y empleo.

Análisis Discriminantes

Cuando se utiliza el análisis discriminante el mismo que permite enfocarse a un problema específico de identificación que se relaciona con la pregunta de que a cuál grupo, de entre varios, integra la variable o unidad estadística en percepción.

Es por este motivo que al realizar este análisis discriminante se considerará si existen diferencias significativas entre grupos de objetos con respecto a un conjunto de variables medidas sobre los mismos para, en el caso de que existan, explicar en qué sentido se dan y determinar procedimientos de clasificación sistemática de nuevas percepciones de origen desconocido en uno de los grupos analizados.

Gráficos

Los Gráficos detectan tanto la variabilidad, control, consistencia y mejora de un proceso específico. Es así que su utilización deberá ser usada como una forma de observar, detectar y prevenir el comportamiento del proceso a través de sus pasos esenciales.

Resultados Esperados.-

- Encontrar alternativas para poder minimizar todas las dificultades tributarias que enfrentan los inversionistas al realizar nuevas inversiones.
- Determinar qué sectores económicos considerados prioritarios en el Código de la Producción puedan dar mejores beneficios tributarios con un menor costo de capital.
- Ver incentivos tributarios existentes en el código de la producción que se puedan aprovechar para motivar el incremento de inversiones nuevas.

1.8 ALCANCE

El presente trabajo se basará en el análisis de la base de datos proporcionado por el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos, B.C.E., Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas (SRI), con lo cual enfocaremos en la inversión en los sectores estratégicos.

CAPÍTULO II

2. CÓDIGO DE LA PRODUCCIÓN

2.1 MOTIVO

El presente Código tiene por objeto regular el proceso productivo en las etapas de producción, distribución, intercambio, comercio, consumo, manejo de externalidades e inversiones productivas orientadas a la realización del Buen Vivir. Esta normativa busca también generar y consolidar las regulaciones que potencien, impulsen e incentiven la producción de mayor valor agregado, que establezcan las condiciones para incrementar productividad y promuevan la transformación de la Matriz Productiva, facilitando la aplicación de instrumentos de desarrollo productivo, que permitan generar empleo de calidad y un desarrollo equilibrado, equitativo, eco-eficiente y sostenible con el cuidado de la naturaleza.

2.2 FINES DE LOS TRIBUTOS

El presente Código tiene como fin transformar la Matriz Productiva del País a través de lograr que los incentivos sean vistos como una forma de aprovechar la inversión más que como una forma de no pagar impuestos, a continuación exponemos la norma que en forma tácita explica lo siguiente:

“La presente legislación tiene, como principales, los siguientes fines:

- ✓ Transformar la Matriz Productiva, para que esta sea de mayor valor agregado, potenciadora de servicios, basada en el conocimiento y la innovación; así como ambientalmente sostenible y eco-eficiente;

- ✓ Democratizar el acceso a los factores de producción, con especial énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas, así como de los actores de la economía popular y solidaria;
- ✓ Fomentar la producción nacional, comercio y consumo sustentable de bienes y servicios, con responsabilidad social y ambiental, así como su comercialización y uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas;
- ✓ Generar trabajo y empleo de calidad y dignos, que contribuyan a valorar todas las formas de trabajo y cumplan con los derechos laborales;
- ✓ Generar un sistema integral para la innovación y el emprendimiento, para que la ciencia y tecnología potencien el cambio de la Matriz Productiva; y para contribuir a la construcción de una sociedad de propietarios, productores y emprendedores;
- ✓ Garantizar el ejercicio de los derechos de la población a acceder, usar y disfrutar de bienes y servicios en condiciones de equidad, óptima calidad y en armonía con la naturaleza;
- ✓ Incentivar y regular todas las formas de inversión privada en actividades productivas y de servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables;
- ✓ Regular la inversión productiva en sectores estratégicos de la economía, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo;
- ✓ Promocionar la capacitación técnica y profesional basada en competencias laborales y ciudadanas, que permita que los resultados de la transformación sean apropiados por todos;
- ✓ Fortalecer el control estatal para asegurar que las actividades productivas no sean afectadas por prácticas de abuso del poder del mercado, como prácticas monopólicas, oligopólicas y en general, las que afecten el funcionamiento de los mercados;

- ✓ Promover el desarrollo productivo del país mediante un enfoque de competitividad sistémica, con una visión integral que incluya el desarrollo territorial y que articule en forma coordinada los objetivos de carácter macroeconómico, los principios y patrones básicos del desarrollo de la sociedad; las acciones de los productores y empresas; y el entorno jurídico - institucional;
- ✓ Impulsar el desarrollo productivo en zonas de menor desarrollo económico;
- ✓ Establecer los principios e instrumentos fundamentales de la articulación internacional de la política comercial de Ecuador;
- ✓ Potenciar la sustitución estratégica de importaciones;
- ✓ Fomentar y diversificar las exportaciones;
- ✓ Facilitar las operaciones de comercio exterior;
- ✓ Promover las actividades de la economía popular, solidaria y comunitaria, así como la inserción y promoción de su oferta productiva estratégicamente en el mundo, de conformidad con la Constitución y la ley;
- ✓ Incorporar como un elemento transversal en todas las políticas productivas, el enfoque de género y de inclusión económica de las actividades productivas de pueblos y nacionalidades;
- ✓ Impulsar los mecanismos que posibiliten un comercio justo y un mercado transparente; y,
- ✓ Fomentar y apoyar la investigación industrial y científica, así como la innovación y transferencia tecnológica.”

Fuente: Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones

2.3 ROL DEL ESTADO EN EL DESARROLLO PRODUCTIVO

El Estado fomentará el desarrollo productivo y la transformación de la matriz productiva, mediante la determinación de políticas y la definición e implementación de instrumentos e incentivos, que permitan dejar atrás el patrón de especialización dependiente de productos primarios de bajo valor agregado.

Para la transformación de la matriz productiva, el Estado incentivará la inversión productiva, a través del fomento de:

“

- ✓ La competitividad sistémica de la economía a través de la provisión de bienes públicos como la educación, salud, infraestructura y asegurando la provisión de los servicios básicos necesarios, para potenciar las vocaciones productivas de los territorios y el talento humano de las ecuatorianas y ecuatorianos. El Estado establecerá como objetivo nacional el alcance de una productividad adecuada de todos los actores de la economía, empresas, emprendimientos y gestores de la economía popular y solidaria, mediante el fortalecimiento de la institucionalidad y la eficiencia en el otorgamiento de servicios de las diferentes instituciones que tengan relación con la producción;
- ✓ El establecimiento y aplicación de un marco regulatorio que garantice que ningún actor económico pueda abusar de su poder de mercado, lo que se establecerá en la ley sobre esta materia;
- ✓ El desarrollo productivo de sectores con fuertes externalidades positivas a fin de incrementar el nivel general de productividad y las competencias para la innovación de toda la economía, a través del fortalecimiento de la institucionalidad que establece este Código;
- ✓ La generación de un ecosistema de innovación, emprendimiento y asociatividad mediante la articulación y coordinación de las iniciativas públicas, privadas y populares y solidarias de innovación y transferencia tecnológica productivas, y la

vinculación de investigación a la actividad productiva. Así también fortalecerá los institutos públicos de investigación y la inversión en el mejoramiento del talento humano, a través de programas de becas y financiamiento de estudios de tercer y cuarto nivel;

- ✓ La implementación de una política comercial al servicio del desarrollo de todos los actores productivos del país, en particular, de los actores de la economía popular y solidaria y de la micro, pequeñas y medianas empresas, y para garantizar la soberanía alimentaria y energética, las economías de escala y el comercio justo, así como su inserción estratégica en el mundo;
- ✓ La profundización del acceso al financiamiento de todos los actores productivos, a través de adecuados incentivos y regulación al sistema financiero privado, público y popular y solidario, así como del impulso y desarrollo de la banca pública destinada al servicio del desarrollo productivo del país;
- ✓ La mejora de la productividad de los actores de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas empresas, para participar en el mercado interno, y, eventualmente, alcanzar economías de escala y niveles de calidad de producción que le permitan internacionalizar su oferta productiva;
- ✓ Un desarrollo logístico y de infraestructura que potencie la transformación productiva, para lo que el Estado generará las condiciones para promover la eficiencia del transporte marítimo, aéreo y terrestre, bajo un enfoque integral y una operación de carácter multimodal;
- ✓ La producción sostenible a través de la implementación de tecnologías y prácticas de producción limpia; y,
- ✓ La territorialización de las políticas públicas productivas, de manera que se vayan eliminando los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.”

Fuente: Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones

2.4 DERECHOS DE LOS INVERSIONISTAS

En nuestra Legislación Tributaria la misma que garantiza el derecho a las inversiones la misma reconoce los siguientes derechos a los inversionistas:

“

- ✓ La libertad de producción y comercialización de bienes y servicios lícitos, socialmente deseables y ambientalmente sustentables, así como la libre fijación de precios, a excepción de aquellos bienes y servicios cuya producción y comercialización estén regulados por la Ley;
- ✓ El acceso a los procedimientos administrativos y acciones de control que establezca el Estado para evitar cualquier práctica especulativa o de monopolio u oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal;
- ✓ La libertad de importación y exportación de bienes y servicios con excepción de aquellos límites establecidos por la normativa vigente y de acuerdo a lo que establecen los convenios internacionales de los que Ecuador forma parte.
- ✓ Libre transferencia al exterior, en divisas, de las ganancias periódicas o utilidades que provengan de la inversión extranjera registrada, una vez cumplidas las obligaciones concernientes a la participación de los trabajadores, las obligaciones tributarias pertinentes y demás obligaciones legales que correspondan, conforme lo establecido en las normas legales, según corresponda.
- ✓ Libre remisión de los recursos que se obtengan por la liquidación total o parcial de las empresas en las que se haya realizado la inversión extranjera registrada, o por la venta de las acciones, participaciones o derechos adquiridos en razón de la inversión efectuada, una vez cumplidas las obligaciones tributarias y otras responsabilidades del caso, conforme lo establecido en las normas legales;

- ✓ Libertad para adquirir, transferir o enajenar acciones, participaciones o derechos de propiedad sobre su inversión a terceros, en el país o en el extranjero, cumpliendo las formalidades previstas por la ley;
- ✓ Libre acceso al sistema financiero nacional y al mercado de valores para obtener recursos financieros de corto, mediano y largo plazos;
- ✓ Libre acceso a los mecanismos de promoción, asistencia técnica, cooperación, tecnología y otros equivalentes; y,
- ✓ Acceso a los demás beneficios generales e incentivos previstos en este Código, otras leyes y normativa aplicable.”

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno

2.5 LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO RESPECTO DE LAS INVERSIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS

“Art. 20.- Régimen Tributario.- En materia impositiva, las inversiones nacionales y extranjeras estarán sujetas al mismo Régimen Tributario, con las excepciones previstas en este Código.”

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno

2.6 LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO NORMAS OBLIGATORIAS

“Art. 21.- Normas obligatorias.- Los inversionistas nacionales y extranjeros y sus inversiones están sujetos, de forma general, a la observancia y fiel cumplimiento de las leyes

del país, y, en especial, de las relativas a los aspectos laborales, ambientales, tributarios y de seguridad social vigentes.”

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno

2.7 INCENTIVOS DE ORDEN TRIBUTARIO COPCI

“**Art. 23.- De los incentivos.-** Los incentivos de orden tributario que reconoce esta normativa se incorporan como reformas a las normas tributarias pertinentes, como consta en las disposiciones reformativas al final de este Código.”

Fuente: Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones

2.7.1 Clasificación de los incentivos.

Los incentivos fiscales establecidos en el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones son de tres clases:

1. Incentivos Generales:

De aplicación para las inversiones que se ejecuten en cualquier parte del territorio nacional. Consisten en los siguientes:

- ✓ La reducción progresiva de tres puntos porcentuales en el Impuesto a la Renta;
- ✓ Los que se establecen para las zonas económicas de desarrollo especial, siempre y cuando dichas zonas cumplan con los criterios para su conformación;
- ✓ Las deducciones adicionales para el cálculo del Impuesto a la Renta, como mecanismos para incentivar la mejora de productividad, innovación y para la producción eco-eficiente;

- ✓ Los beneficios para la apertura del Capital Social de las empresas a favor de sus trabajadores;
- ✓ Las facilidades de pago en tributos al comercio exterior;
- ✓ La deducción para el cálculo del Impuesto a la Renta de la compensación adicional para el pago del Salario Digno;
- ✓ La exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas para las operaciones de financiamiento externo;
- ✓ La exoneración del anticipo al Impuesto a la Renta por cinco años para toda inversión nueva.
- ✓ La reforma al cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta.

2. Incentivos Sectoriales y para el desarrollo regional equitativo:

Para los sectores que contribuyan al cambio a la Matriz energética, a la sustitución estratégica de importaciones, al fomento de las exportaciones, así como para el desarrollo rural de todo el país, y las zonas urbanas según se especifican en la disposición reformativa segunda (2.2), se reconoce la exoneración total del Impuesto a la Renta por cinco años a las inversiones nuevas que se desarrollen en estos sectores.

3. Incentivos para zonas deprimidas:

Además de que estas inversiones podrán beneficiarse de los incentivos generales y sectoriales antes descritos, en estas zonas se priorizará la nueva inversión otorgándole un beneficio fiscal mediante la deducción adicional del 100% del costo de contratación de nuevos trabajadores, por cinco años.”

Fuente: Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones

2.7.2 Cuadro representativo del incentivo objetivo e impuesto que afecta:

INCENTIVO	OBJETIVO	IMPUESTO AFECTADO
EXENCION DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LOS DIVIDENDOS Y GANANCIAS OBTENIDAS O DISTRIBUIDAS A OTRAS COMPAÑÍA	BUSCAR FOMENTAR LA INVERSION	IMPUESTO A LA RENTA
EXENCIONES DE LOS INGRESOS GENERADOS DE VENTAS OCASIONALES DE PROPIEDAD, ACCIONES O UNIDADES	BUSCAR FOMENTAR EL MERCADO DE CAPITALES Y ACCESO A VIVIENDAS	IMPUESTO A LA RENTA
EXENCIONES DE GANANCIA SOBRE EL CAPITAL, GANANCIA O INGRESOS DITRIBUIDOS EN FONDOS DE INVERSION, FONDO DE PENSIONES Y FIDEICOMISOS COMERCIALES	BUSCA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION	IMPUESTO A LA RENTA
EXENCIONES DE LOS INGRESOS DE LOS CERTIFICADPOS DE DEPOSITOS DE UN AÑO MAS.	FOMENTAR EL AHORRO	IMPUESTO A LA RENTA
DEDUCCION ADICIONAL POR AUMENTO NETO DE EMPLEOS	FOMENTAR EL EMPLEO	SRI
DEUCCION DE LOS PAGOS PARA EL COMERCIO INTERNACIONAL DE BIENES DE CAPITAL	FOMENTAR LA PRODUCCION	IMPUESTO A LA RENTA
REDUCCION DEL 10% DE LA TASA DEL I MPUESTO A LA RENTA EN REINVERSION EN EQUIPOS Y MAQUINARIAS	INCENTIVO PARA LA INVERSION	SRI
DEPRECIACION ACELARADA EN BIENES DURADEROS (POR PETICION)	INCENTIVO PARA LA INVERSION	SRI
CERO IMPUESTO EN ELECTRICIDAD PRODUCIDA Y VENDIDAD	COMPETITIVIDAD	IVA
FACILIDAD DE PAGOS PARA LOS BIENES DE CAPITAL	FOMENTAR LA IMPORTACION DE BIENES DE CAPITAL	ADUANA

Fuente: COPCI

Tabla 3

2.8 EXONERACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA EL DESARROLLO DE INVERSIONES NUEVAS Y PRODUCTIVAS

A continuación del Art. 9 agréguese el siguiente artículo:

"Art. 9.1.- Exoneración de pago del Impuesto a la Renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas.- Las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción así como también las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del Impuesto a la Renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión.

Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo, las inversiones nuevas y productivas deberán realizarse fuera de las jurisdicciones urbanas del Cantón Quito o del Cantón Guayaquil, y dentro de los siguientes sectores económicos considerados prioritarios para el Estado:

- a. Producción de alimentos frescos, congelados e industrializados;
- b. Cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados;
- c. Metalmecánica;
- d. Petroquímica;
- e. Farmacéutica;
- f. Turismo;
- g. Energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de biomasa;
- h. Servicios Logísticos de comercio exterior;

i. Biotecnología y Software aplicados; y,

j. Los sectores de sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones, determinados por el Presidente de la República.

El mero cambio de propiedad de activos productivos que ya se encuentran en funcionamiento u operación, no implica inversión nueva para efectos de lo señalado en este artículo.

En caso de que se verifique el incumplimiento de las condiciones necesarias para la aplicación de la exoneración prevista en este artículo, la Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades legalmente establecidas, determinará y recaudará los valores correspondientes de Impuesto a la Renta, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

No se exigirá registros, autorizaciones o requisitos de ninguna otra naturaleza distintos a los contemplados en este artículo, para el goce de este beneficio. "

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno

2.3.- Refórmese el artículo 10 de la siguiente manera:

1. Incorpórese el siguiente numeral:

"17) Para el cálculo del Impuesto a la Renta, durante el plazo de 5 años, las medianas empresas, tendrán derecho a la deducción del 100% adicional de los gastos incurridos en los siguientes rubros:

1. Capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que mejore la productividad, y que el beneficio no supere el 1% del valor de los gastos efectuados por conceptos de sueldos y salarios del año en que se aplique el beneficio;

2. Gastos en la mejora de la productividad a través de las siguientes actividades: asistencia técnica en desarrollo de productos mediante estudios y análisis de mercado y

competitividad; asistencia tecnológica a través de contrataciones de servicios profesionales para diseño de procesos, productos, adaptación e implementación de procesos, de diseño de empaques, de desarrollo de software especializado y otros servicios de desarrollo empresarial que serán especificados en el Reglamento de esta Ley, y que el beneficio no superen el 1% de las ventas; y,

3. Gastos de viaje, estadía y promoción comercial para el acceso a mercados internacionales, tales como ruedas de negocios, participación en ferias internacionales, entre otros costos o gastos de similar naturaleza, y que el beneficio no supere el 50% del valor total de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad.

El Reglamento a esta Ley establecerá los parámetros técnicos y formales, que deberán cumplir los contribuyentes que puedan acogerse a este beneficio. "

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno

2. En el número 7), incorpórese un inciso con el siguiente texto:

"La depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías destinadas a la implementación de mecanismos de producción más limpia, a mecanismos de generación de energía de fuente renovable (solar, eólica o similares) o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva, y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, se deducirán con el 100% adicional, siempre que tales adquisiciones no sean necesarias para cumplir con lo dispuesto por la autoridad ambiental competente para reducir el impacto de una obra o como requisito o condición para la expedición de la licencia ambiental, ficha o permiso correspondiente. En cualquier caso deberá existir una autorización por parte de la autoridad competente.

Este gasto adicional no podrá superar un valor equivalente al 5% de los ingresos totales. También gozarán del mismo incentivo los gastos realizados para obtener los resultados previstos en este artículo. El Reglamento a esta Ley establecerá los parámetros técnicos y

formales, que deberán cumplirse para acceder a esta deducción adicional. Este incentivo no constituye depreciación acelerada. "

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno

“3. En el segundo inciso del número 9, luego de la frase "seguro social obligatorio" agréguese la frase "cuando corresponda”.

4. En el cuarto inciso del número 9, a continuación de la frase "del respectivo ejercicio.", incorpórese el siguiente texto:

"Cuando se trate de nuevas inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera y se contrate a trabajadores residentes en dichas zonas, la deducción será la misma y por un período de cinco años. En este último caso, los aspectos específicos para su aplicación constarán en el Reglamento a esta ley.”

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno

CAPÍTULO III

3. INCENTIVOS TRIBUTARIOS IMPUESTO A LA RENTA

3.1 OBJETO

“Art. 1.- Objeto del impuesto.- Establéese el Impuesto a la Renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.”

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno

3.2 CONCEPTO

Art. 2.- Concepto de renta.- Para efectos de este Impuesto se considera renta:

“1.- (Sustituido por el Art. 55 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,

2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.”

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno

3.3 ÍNDICES DE NUEVAS EMPRESAS INSCRITAS EN EL SRI

El análisis de la base de datos se concentra en aquellos contribuyentes que se inscribieron en el RUC Registro Único de Contribuyentes a partir de la entrada en vigencia de los Incentivos Tributarios a partir del nuevo Código de la Producción.

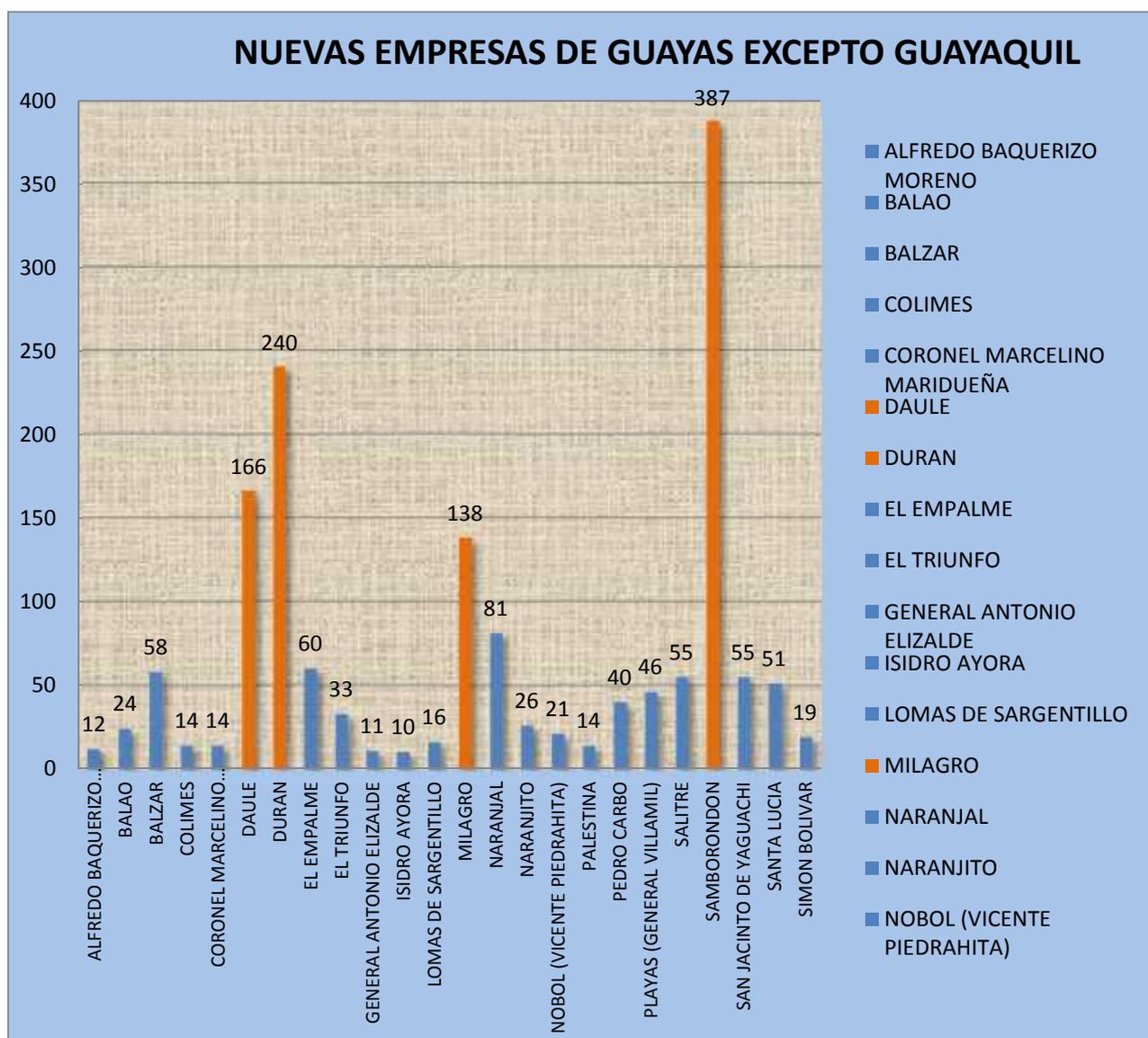
<http://www.sri.gob.ec/web/10138/92> (base datos del RUC inscritos hasta el 4 de agosto del 2013)

PROVINCIA DEL GUAYAS	# EMPRESAS NUEVAS
ALFREDO BAQUERIZO MORENO	12
BALAO	24
BALZAR	58
COLIMES	14
CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA	14
DAULE	166
DURÁN	240
EL EMPALME	60
EL TRIUNFO	33
GENERAL ANTONIO ELIZALDE	11
ISIDRO AYORA	10
LOMAS DE SARGENTILLO	16
MILAGRO	138
NARANJAL	81
NARANJITO	26
NOBOL (VICENTE PIEDRAHITA)	21
PALESTINA	14
PEDRO CARBO	40
PLAYAS (GENERAL VILLAMIL)	46
SALITRE	55
SAMBORONDON	387
SAN JACINTO DE YAGUACHI	55
SANTA LUCÍA	51
SIMÓN BOLÍVAR	19
Total general	1591

Fuente: Análisis base de datos

Elaborado por: M. Saeteros-F.España

Tabla 4

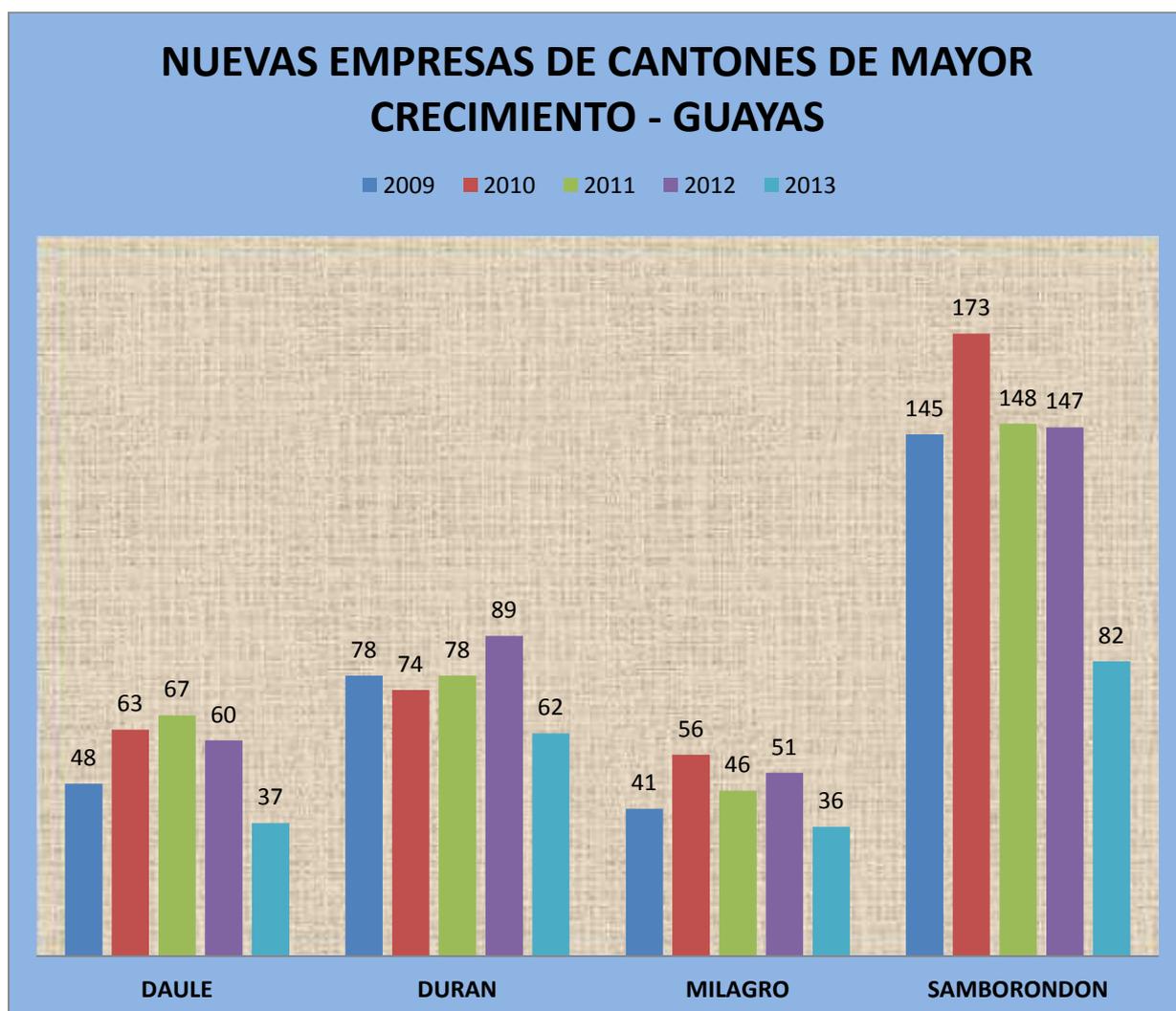


Fuente: Análisis base de datos SRI.

Elaborado por: M. Saeteros-F. España

Gráfico 4

El gráfico número 4 representa las nuevas empresas de la provincia del Guayas excepto Guayaquil que se crearon a partir de diciembre del 2010 hasta el 4 de agosto del 2013 con la aplicación del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, concentrando su mayor creación en las ciudades de Daule, Durán, Milagro y Samborondón.



Fuente: Análisis base de datos SRI.

Elaborado por: M. Saeteros-F. España

Gráfico 5

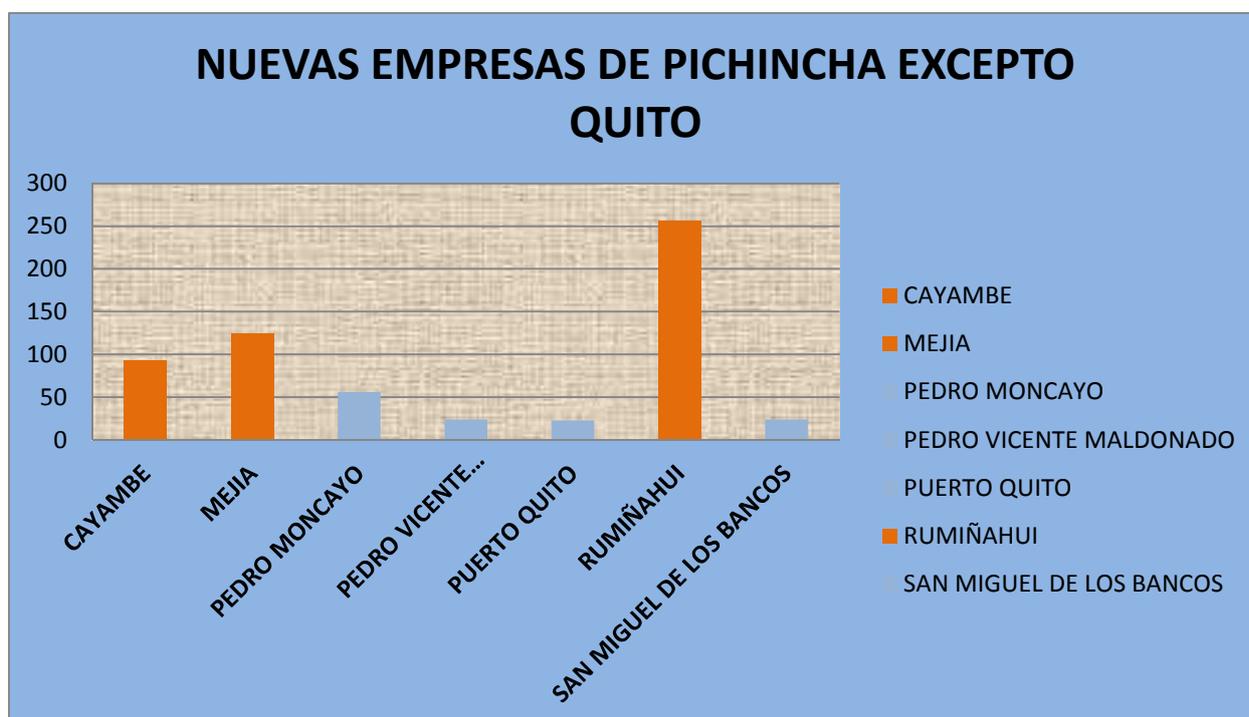
Como podemos observar en los cuadros anteriores a partir de los incentivos tributarios a las nuevas inversiones fuera de las zonas urbanas de Quito y Guayaquil publicados en el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, la constitución de nuevas compañías o empresas por la aplicación de esta norma no representa lo que uno esperaría con los incentivos propuestos.

PROVINCIA DE PICHINCHA	# EMPRESAS NUEVAS
CAYAMBE	93
MEJÍA	125
PEDRO MONCAYO	56
PEDRO VICENTE MALDONADO	24
PUERTO QUITO	23
RUMIÑAHUI	256
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	24
Total general	601

Fuente: Análisis base de datos SRI.

Elaborado por: M. Saeteros-F.España

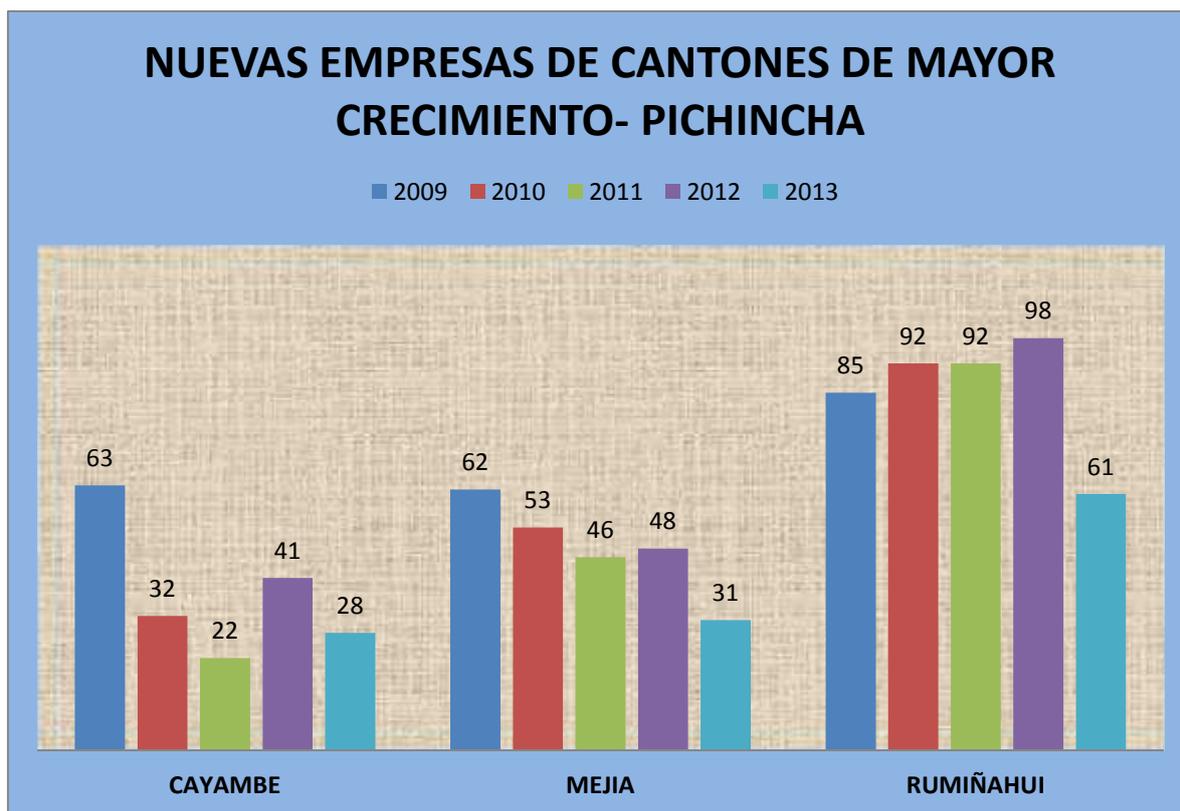
Tabla 5



Fuente: Análisis base de datos SRI.

Elaborado por: M. Saeteros-F. España

Gráfico 6



Fuente: Análisis base de datos SRI.

Elaborado por: M. Saeteros-F. España

Gráfico 7

La misma observación que en los cuadros del Cantón Guayas podemos deducir que a partir de los incentivos tributarios a las nuevas inversiones fuera de las zonas urbanas de Quito y Guayaquil publicados en el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, la constitución de nuevas compañía o empresas por la aplicación de esta norma no representa lo que uno esperaríamos con los incentivos propuestos.

3.4 TRANSFORMACIÓN DE LA MATRIZ PRODUCTIVA

El objetivo de la incorporación de nuevas inversiones es crear valor agregado a los productos ya existente esto no se puede lograr si no existe una revolución del talento humano es decir empoderar al individuo con nuevas herramientas de conocimientos las cuales servirán de canal para una revolución productiva.

Esto debe de ir acompañado de una verdadera justicia social que se debe de reflejar en el buen vivir de la gente, al menos satisfacer sus necesidades básicas elementales para que puede desarrollarse, de esta manera puede ser más útil a la producción de las empresas y por ende el país.

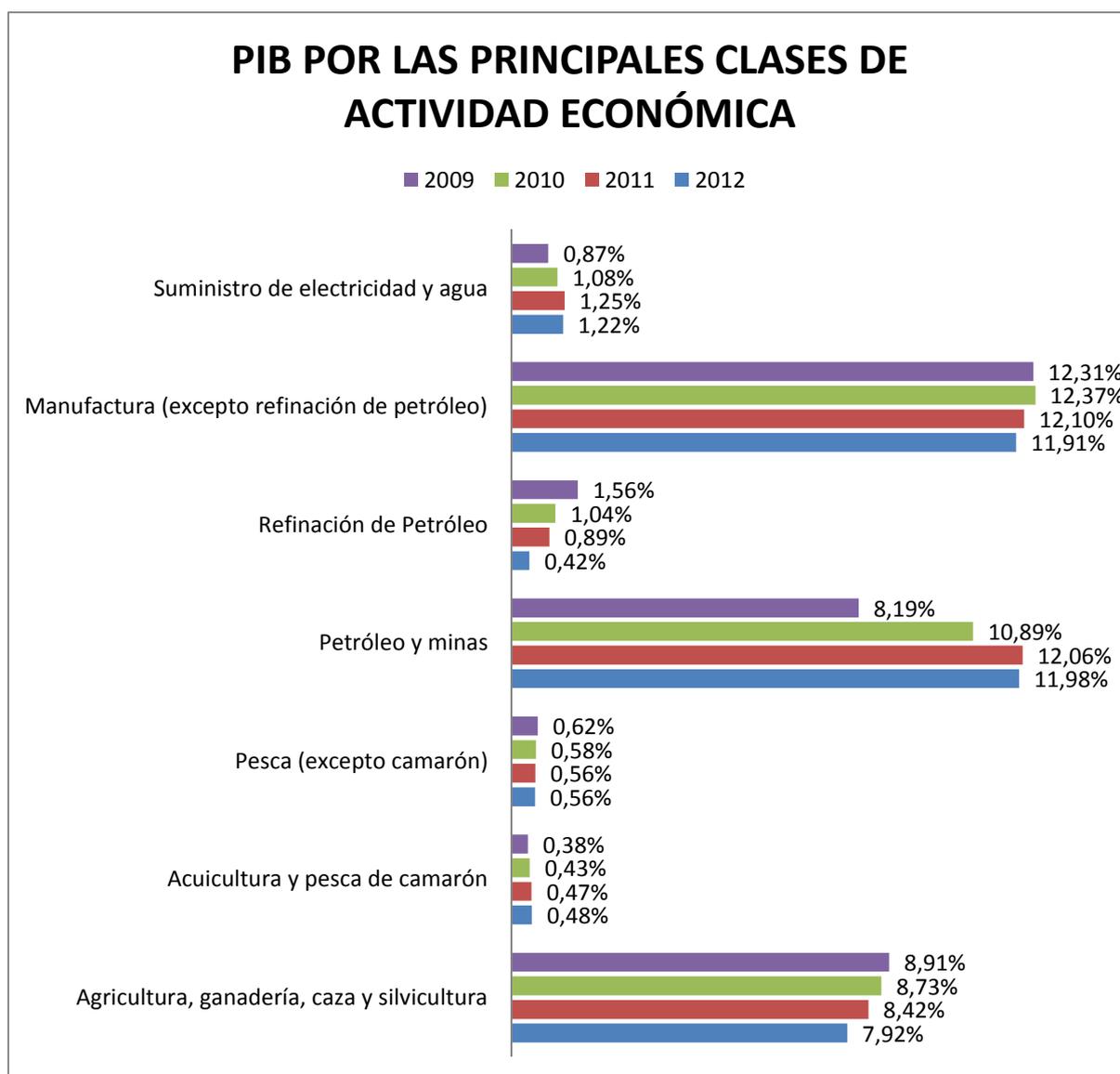
3.5 SECTORES ESTRATÉGICOS

Se han identificado 14 sectores estratégicos en la economía, es muy pronto para determinar cuanta impacto ha tenido los incentivos a estos sectores, si tomamos en cuenta que a nivel de empresas en el análisis de las provincias del Guayas y Pichincha, la constitución de nuevas empresas no es como lo esperábamos, entonces podemos analizarlo a través de aquellos emprendedores (Personas Naturales). A nivel de estos individuos y a excepción de algunas empresas hemos visto el cambio en la matriz dándole valor agregado a los productos que anteriormente se importaban o adquiriendo en menor medida materia prima del exterior e incorporando paulatinamente nuestros productos.

	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	Acuicultura y pesca de camarón	Pesca (excepto camarón)	Petróleo y minas	Refinación de Petróleo	Manufactura (excepto refinación de petróleo)	Suministro de electricidad y agua
2009	8.91%	0.38%	0.62%	8.19%	1.56%	12.31%	0.87%
2010	8.73%	0.43%	0.58%	10.89%	1.04%	12.37%	1.08%
2011	8.42%	0.47%	0.56%	12.06%	0.89%	12.10%	1.25%
2012	7.92%	0.48%	0.56%	11.98%	0.42%	11.91%	1.22%

Fuente: Banco Central del Ecuador

Tabla 6



Fuente: Banco Central del Ecuador.

Elaborado por: M. Saeteros-F. España

Gráfico 8

Como se puede observar los sectores que mayor contribuyen al Producto Interno Bruto son los determinados en el cuadro anterior, considerando que el PIB es un indicador por el cual podemos determinar los bienes y servicios de un país en un periodo determinado.

3.6 IMPACTOS ECONÓMICOS POR LA APLICACIÓN DE INCENTIVOS SECTORIALES Y SECTORES DE SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES

La exoneración del pago del impuesto mínimo y del Impuesto a la Renta por los cinco años aplicará para aquellas empresas que desarrollen inversiones en cualquier jurisdicción del país a excepción del área urbana en las ciudades de Quito y Guayaquil, durante los primeros cinco años. Cabe destacar que este beneficio aplicará para inversiones en determinados sectores, los cuales se encuentran señalados en la siguiente página: www.mcpec.gob.ec.

Incentivos Sectoriales Para Equilibrar Nuestra Balanza Comercial:

- ✓ Alimentos Frescos, Congelados e Industrializados.
- ✓ Cadena Agroforestal y Productos Elaborados.
- ✓ Metalmecánica.
- ✓ Petroquímica.
- ✓ Farmacéutica.
- ✓ Turismo.
- ✓ Energías Renovables Incluida La Bioenergía o Energía a partir de Biomasa.
- ✓ Servicios Logísticos de Comercio Exterior.
- ✓ Biotecnología y Software aplicado.

Sectores de sustitución de importaciones y fomento de exportaciones:

- ✓ Abonos y fertilizantes.
- ✓ Agroquímicos, pesticidas y fungicidas.
- ✓ Jabones, detergentes y cosméticos.
- ✓ Otros productos químicos.
- ✓ Cerámica, azulejos y pisos.
- ✓ Fabricación de receptores de radio, televisión, celulares y electrónicos en general.
- ✓ Confección y textil.
- ✓ Calzado y cuero.
- ✓ Electrodomésticos.

3.6.1 Impacto en la Balanza Comercial

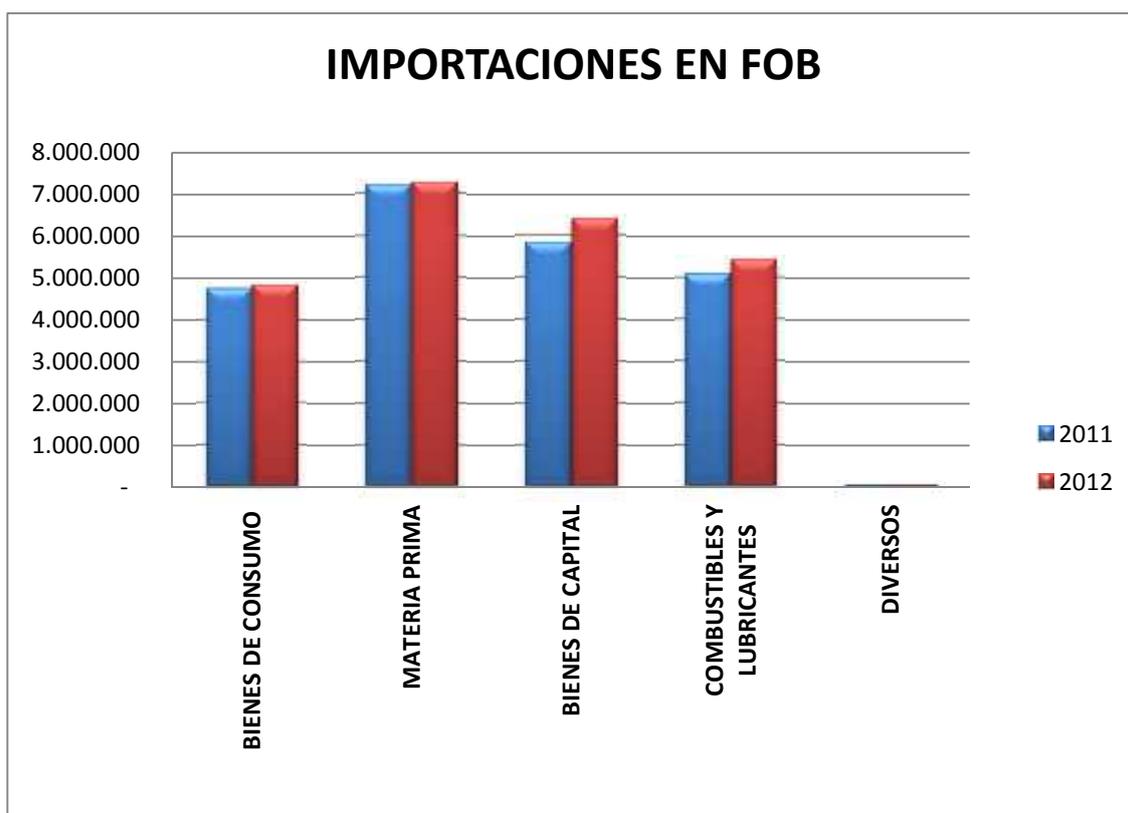
BALANZA COMERCIAL PETROLERA Y NO PETROLERA					
	2009	2010	2011	2012	VARICION 2012 VS 2011
EXPORTACIONES TOTALES	13,863,058.00	17,489,928.00	22,322,353.00	23,898,733.00	7.1%
<i>PETROLERAS</i>	6,964,638.00	9,673,228.00	12,944,868.00	13,791,926.00	6.5%
<i>NO PETROLERAS</i>	6,898,420.00	7,816,700.00	9,377,485.00	10,106,807.00	7.8%
IMPORTACIONES TOTALES	14,096,905.00	19,468,654.00	23,009,547.00	24,041,538.00	4.5%
<i>BIENES DE CONSUMO</i>	3,094,035.00	4,116,470.00	4,742,920.00	4,825,738.00	1.7%
<i>MATERIA PRIMA</i>	4,669,806.00	5,914,771.00	7,231,015.00	7,291,054.00	0.8%
<i>BIENES DE CAPITAL</i>	3,926,591.00	5,129,089.00	5,844,619.00	6,417,605.00	9.8%
<i>COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</i>	2,338,309.00	4,042,823.00	5,086,539.00	5,441,136.00	7.0%
<i>DIVERSOS</i>	42,715.00	75,560.00	40,713.00	42,207.00	3.7%
<i>AJUSTES ***</i>	25,449.00	189,941.00	63,741.00	23,798.00	-62.7%
BALANZA COMERCIAL - TOTAL	-233,847.00	-1,978,726.00	-687,194.00	-142,805.00	-79.2%
<i>BAL. COMERCIAL- PETROLERA</i>	4,626,329.00	5,630,405.00	7,858,329.00	8,350,790.00	6.3%
<i>BAL. COMERCIAL- NO PETROLERA</i>	-4,860,176.00	-7,609,131.00	-8,545,523.00	-8,493,595.00	-0.6%

Fuente: Banco Central del Ecuador.

Elaborado por: M. Saeteros-F. España

Tabla 7

Según la tabla 7 refleja que a partir del año 2009 la Balanza Comercial es negativa, la de mayor impacto es la Balanza Comercial no petrolera, por tal motivo a partir de la aplicación del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones del 2010. A partir del 2011 el gobierno ha implementado con mucho énfasis en su agenda productiva la aplicación de los incentivos para de esta manera equilibrar la Balanza Comercial.



Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaborado por: M. Saeteros-F. España

Gráfico 9

En nuestro análisis podemos proyectar algunos escenarios económicos si los incentivos mencionados anteriormente comienzan a aplicarse correctamente, con esto lograríamos un equilibrio en la balanza comercial según los índices de crecimiento proyectados por el Estado.

3.6.2 Análisis de sensibilidad en la Balanza Comercial

Para este análisis de sensibilidad se está tomando como escenario una reducción porcentual del 3% a ciertos ítems que conforma la Balanza de Pago, este porcentaje se toma como referencia relacionándolo con el 3% que se dejaría de percibir por el porcentaje de reducción en la base del impuesto a la renta.

A continuación presentamos los siguientes escenarios:

- A) Si se disminuye en un 3% a las importaciones de bienes de consumo, considerando que esta disminución afectara en un aumento en la producción si se disminuye los bienes de consumo.

VARIACIÓN 3% EN BIENES DE CONSUMO

	2011	2012	VARICION 2012 VS 2011
EXPORTACIONES TOTALES	22,322,353.00	23,898,733.00	7.1%
<i>PETROLERAS</i>	12,944,868.00	13,791,926.00	6.5%
<i>NO PETROLERAS</i>	9,377,485.00	10,106,807.00	7.8%
IMPORTACIONES TOTALES	23,009,547.00	23,896,765.86	3.9%
<i>BIENES DE CONSUMO</i>	4,742,920.00	4,680,965.86	-1.3%
<i>MATERIA PRIMA</i>	7,231,015.00	7,291,054.00	0.8%
<i>BIENES DE CAPITAL</i>	5,844,619.00	6,417,605.00	9.8%
<i>COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</i>	5,086,539.00	5,441,136.00	7.0%
<i>DIVERSOS</i>	40,713.00	42,207.00	3.7%
<i>AJUSTES ***</i>	63,741.00	23,798.00	-62.7%
BALANZA COMERCIAL - TOTAL	-687,194.00	1,967.14	-100.3%
<i>BAL. COMERCIAL- PETROLERA</i>	7,858,329.00	8,350,790.00	6.3%
<i>BAL. COMERCIAL- NO PETROLERA</i>	-8,545,523.00	-8,348,822.86	-2.3%

Fuente: Banco Central del Ecuador.

Elaborado por: M. Saeteros-F. España

Tabla 8

Como se puede observar en este primer escenario de análisis de sensibilidad al disminuir las importaciones de bienes de consumo nuestra Balanza Comercial total quedara positiva, aunque nuestra Balanza Comercial no petrolera quedaría negativa.

B) Si se disminuye en un 3% a las importaciones de combustible y lubricantes tomando en consideración la disminución de 3% que se aplicó a la tarifa del Impuesto a la Renta.

VARIACIÓN 3% EN COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

	2011	2012	VARICION 2012 VS 2011
EXPORTACIONES TOTALES	22,322,353.00	23,898,733.00	7.1%
<i>PETROLERAS</i>	12,944,868.00	13,791,926.00	6.5%
<i>NO PETROLERAS</i>	9,377,485.00	10,106,807.00	7.8%
IMPORTACIONES TOTALES	23,009,547.00	23,878,303.92	3.8%
<i>BIENES DE CONSUMO</i>	4,742,920.00	4,825,738.00	1.7%
<i>MATERIA PRIMA</i>	7,231,015.00	7,291,054.00	0.8%
<i>BIENES DE CAPITAL</i>	5,844,619.00	6,417,605.00	9.8%
<i>COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</i>	5,086,539.00	5,277,901.92	3.8%
<i>DIVERSOS</i>	40,713.00	42,207.00	3.7%
<i>AJUSTES ***</i>	63,741.00	23,798.00	-62.7%
BALANZA COMERCIAL - TOTAL	-687,194.00	20,429.08	-103.0%
<i>BAL. COMERCIAL- PETROLERA</i>	7,858,329.00	8,514,024.08	8.3%
<i>BAL. COMERCIAL- NO PETROLERA</i>	-8,545,523.00	-8,493,595.00	-0.6%

Fuente: Banco Central del Ecuador.

Elaborado por: M. Saeteros-F. España

Tabla 9

Como se puede observar en este primer escenario de análisis de sensibilidad al disminuir las importaciones de combustible y lubricantes, nuestra Balanza Comercial total quedara positiva, aunque nuestra Balanza Comercial petrolera aumentara.

3.7 IMPACTO TRIBUTARIOS POR LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE LA PRODUCCIÓN

Para una correcta aplicación legal de incentivos tributarios es necesario e indispensable Criterios Normativos que permitan una sustentada aplicación, por tal motivo en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, cuyo artículo 103 estipula lo siguiente:

“Art. 103.- Renuncia de ingresos por gasto tributario.- Se entiende por gasto tributario los recursos que el Estado, en todos los niveles de gobierno, deja de percibir debido a la deducción, exención, entre otros mecanismos, de tributos directos o indirectos establecidos en la normativa correspondiente. Para el gasto tributario de los ingresos nacionales, la administración tributaria nacional estimará y entregará al ente rector de las finanzas públicas, la cuantificación del mismo y constituirá un anexo de la proforma del Presupuesto General del Estado. Para el gasto tributario de los ingresos de los gobiernos autónomos descentralizados, la unidad encargada de la administración tributaria de cada gobierno autónomo, lo cuantificará y anexará a la proforma presupuestaria correspondiente.” En virtud de esta disposición, la Administración Tributaria realiza la estimación de los gastos tributarios con la finalidad de contribuir a transparentar las finanzas públicas.”

Fuente: Código Orgánico De Planificación de Finanza Públicas

MARCO CONCEPTUAL Y METODOLÓGICO DEL GASTO TRIBUTARIO

Concepto del Gasto Tributario

El Gasto Tributario constituye toda transferencia indirecta que el Estado realiza a determinados grupos o sectores económicos, efectuadas por medio de una reducción en la obligación tributaria del contribuyente. Estos beneficios tributarios no corresponden a la normativa general aplicada al universo de los contribuyentes.

“El concepto de Gasto Tributario fue utilizado por primera vez en 1967, por Stanley Surrey, entonces Secretario Asistente para Política Fiscal del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Surrey remarcó que las deducciones, exenciones y otros beneficios concedidos en el Impuesto a la Renta no formaban parte de la estructura propia del mismo y constituían, en verdad, gastos gubernamentales realizados a través del sistema tributario en lugar de ser realizados directamente, a través del presupuesto”. De acuerdo a la doctrina tributaria internacional, las condiciones para que un concepto impositivo sea considerado como Gasto Tributario son las siguientes:

- a) Desviarse de forma intencionada respecto a la estructura básica del tributo, entendiendo por ella la configuración estable que responde al hecho imponible que se pretende gravar.
- b) Ser un incentivo que, por razones de política fiscal, económica o social, se integre en el ordenamiento tributario y esté dirigido a un determinado colectivo de contribuyentes o a potenciar el desarrollo de una actividad económica concreta.
- c) Si existe la posibilidad legal de alterar el sistema fiscal para eliminar el beneficio fiscal o cambiar su definición.
- d) No presentarse compensación alguna del eventual beneficio fiscal en otra figura del sistema fiscal.
- e) No deberse a convenciones técnicas, contables, administrativas o ligadas a convenios fiscales internacionales.

f) No tener como propósito la simplificación o la facilitación del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Los beneficios que el Estado puede brindar mediante este tipo de mecanismo son exenciones o bonificaciones que liberan total o parcialmente, permanente o temporalmente, el pago al que está obligado un contribuyente sobre determinado impuesto. Así se tiene tasas preferenciales, las cuales reducen el gravamen efectivo en un determinado grupo de contribuyentes o actividad económica.

- Deducciones, las cuales equivalen a la ampliación de las exclusiones de la base imponible y la deducibilidad de gastos.
- Créditos impositivos, son una aceptación de determinados valores como anticipos de la liquidación de obligaciones tributarias.
- Diferimiento de pagos, los cuales posponen los ingresos al fisco, constituyendo financiamiento sin intereses.

Las exoneraciones tributarias son prácticas muy utilizadas a nivel mundial, tanto por países desarrollados como por países en de desarrollo. La Conferencia de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo ha encontrado evidencia de la existencia de algún tipo de incentivos fiscales en todas las regiones del mundo. El fin de estos incentivos puede ser por ejemplo atenuar determinadas fallas de mercado, incentivar o estimular ciertos comportamientos en los agentes económicos, generar políticas económicas y sociales acordes al desarrollo propuesto por el gobierno. En este sentido, la evidencia internacional muestra que la formulación de políticas de incentivos fiscales busca desarrollar aspectos como:

- Estímulo a las inversiones
- Fomentar las exportaciones
- Proteger desde el punto de vista fiscal, determinadas actividades económicas
- Mejorar la eficiencia en la asignación de los recursos.

El estímulo a las inversiones es uno de los aspectos más representativos por los cuales se utilizan estímulos fiscales. Se espera que al otorgar tratamientos preferenciales que estimulen la inversión, se obtenga mayor crecimiento económico, mayor competitividad, incremento de fuentes de empleo, aceleración de la transferencia tecnológica, etc. Sin embargo, la evidencia empírica muestra que no necesariamente los incentivos fiscales generan mayor inversión. Las grandes corporaciones no solo se fijan en las ventajas fiscales que puede brindar el Estado, sino también buscan las mejores condiciones de inversión del capital, lo cual está atado no sólo a aspectos económicos sino también políticos, sociales y jurídicos que en muchas ocasiones tienen mayor peso.

En general, las ventajas fiscales son consideradas como “Gastos Tributarios” debido a que resultan alternativas equivalentes frente al gasto público directo. Por este motivo, en muchos países se ha planteado la necesidad de controlar y analizar su otorgamiento, ya que normalmente la medición de los costos y beneficios no existe, por lo tanto se desconoce la efectividad del incentivo. Dado que existe cierta similitud entre favorecer a un determinado agente económico por medio de un mayor gasto del Estado que por una reducción en los ingresos, es lógico que se trate de estimarlos e incluirlos como un anexo al presupuesto, ya que éste debe reflejar la totalidad de ingresos y gastos del Estado. Además los gastos públicos están sujetos a mecanismos de planificación, control, elaboración y aprobación, mientras que los gastos tributarios no lo están.

Los manuales de transparencia fiscal del Fondo Monetario Internacional (FMI) y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) sugieren que los Estados contemplen una estimación de los gastos tributarios con el objeto de precisar el apoyo que se concreta por ese medio. La cuantificación de los mismos permite que la toma de decisiones presupuestarias se haga en un contexto de mayor transparencia. Sin embargo, se debe aclarar que la cuantificación del gasto tributario no es igual al ingreso que obtendría el Estado en el caso de eliminarse la exoneración, ya que depende de las reacciones de los agentes económicos ante el mayor costo fiscal y las posibles evasiones.”

Medición de los Gastos Tributarios.

La definición del sistema de referencia

“Aunque existe una definición más o menos aceptada del Gasto Tributario, el problema surge en identificar estas ventajas tributarias, pues algunos beneficios son inherentes a la norma tributaria o son propios de la actividad económica. Además en muchos casos su cuantificación puede resultar muy compleja o imposible de efectuarla. Por ejemplo, las exportaciones en el IVA, si bien la norma establece que no estarán gravadas las exportaciones de bienes y de ciertos servicios, se reconoce que esto forma parte de la estructura normal del tributo ya que de esta forma se logra que el impuesto no intervenga en los precios relativos de los bienes, es decir, que no se exporten impuestos. El primer paso para cuantificar el Gasto Tributario es establecer lo que se conoce como el sistema tributario de referencia (también conocido como Benchmark). Este sistema constituye el marco normativo que se aplicaría cuando todo el apoyo del Estado hacia determinados sectores o familias se concretase a través del gasto público y no mediante beneficios tributarios.

Para ello es necesario definir la base tributaria, la escala de alícuotas y otras características del sistema de referencia. Habitualmente esto es fácil de hacer en los impuestos al consumo como el IVA, para los cuales la referencia es que se grave a tasa uniforme a todos los bienes y servicios. En el caso del impuesto a los consumos especiales no es tan clara la referencia de cálculo, ya que estos impuestos son utilizados para penalizar el consumo de bienes que producen externalidades negativas (alcohol, tabaco, etc.). Si existiera una medida objetiva de estos desincentivos se podría estimar el gasto tributario, por ejemplo la externalidad producida por el consumo de tabaco y el costo que conlleva para el Estado el tratamiento de los daños que produce.

El caso del Impuesto a la Renta es más complejo. Algunos de esos problemas son: la medición del impacto de mecanismos de fomento como la amortización acelerada de las inversiones, la exoneración de dividendos por concepto de utilidades de empresas, la

definición de una renta gravable que incorpore las ganancias reales (es decir, el Impuesto a la Renta debería ser ajustado por inflación en forma integral.”

Fuente: *Gasto Tributario: Concepto y Aspectos Metodológicos para su Estimación*, Daniel Artana, FIEL **Elaborado por:** Departamento de Estudios, SRI La metodología del ingreso perdido determina de manera ex-post la pérdida de recaudación que implica la exoneración del bien.

Metodología de cálculo

“Técnicamente, el Gasto Tributario es resultado de medidas o tratamientos impositivos que establecen desviaciones en las tasas y bases imponibles de los impuestos en relación a un sistema tributario referencia. Sobre la base de este sistema se identifican las medidas que implican dichas desviaciones y se estima el monto que se habría dejado de recaudar a causa de ellas. En la práctica internacional, existen tres alternativas para determinar este monto:

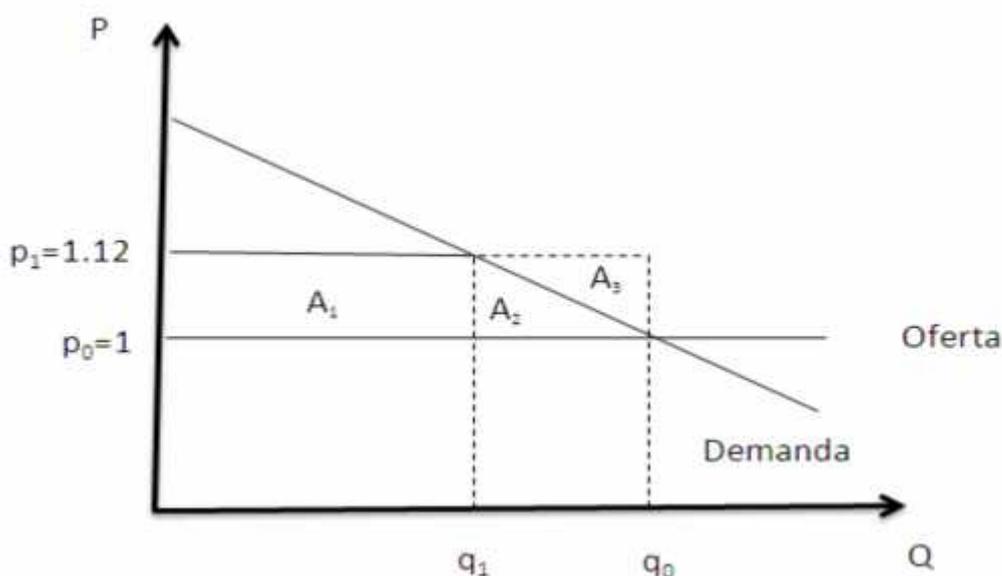
1. El ingreso perdido o beneficio financiero que recibe el contribuyente. Este método calcula *ex post* el monto en el que cae la recaudación producto de mantener determinado beneficio tributario.
2. El Gasto Tributario equivalente consiste en estimar cuánto costaría ofrecer un beneficio monetario equivalente a un beneficio tributario mediante gasto directo, asumiendo, que el comportamiento de los agentes se mantiene inalterado.
3. La recaudación que podría obtenerse si se gravara de acuerdo al sistema de referencia. Este método calcula *ex ante* el incremento que se generaría al eliminar los beneficios tributarios. A diferencia del primero, este método incorpora la probable reacción de los agentes con relación al cambio; es decir incluye el tratamiento de elasticidades entre bienes sustitutos y complementarios, propensiones marginales al consumo, evasión, etc., en un esquema de equilibrio general para la eliminación de los tratamientos especiales.

El gráfico ilustra la aplicación de estas metodologías para la estimación del gasto tributario procedente de un bien no gravado con oferta totalmente elástica (el caso de una economía pequeña y abierta, tomadora de precios. El equilibrio se da en p_0 y q_0 entre oferta y demanda.

En un análisis de equilibrio parcial, gravar un bien constituye un incremento en el precio y por lo tanto una disminución de la cantidad demandada (que depende de la elasticidad precio). Sin embargo, en un análisis de equilibrio general el resultado es desconocido, pues depende de las elasticidades cruzadas del resto de bienes en la economía.”

GASTO TRIBUTARIO

MEDICIÓN DEL GASTO TRIBUTARIO



“Fuente: *Gasto Tributario: Concepto y Aspectos Metodológicos para su Estimación*, Daniel Artana, FIEL **Elaborado por:** Departamento de Estudios, SRI La metodología del ingreso perdido determina de manera ex-post la pérdida de recaudación que implica la exoneración del bien. De esta manera, el beneficio que recibe el contribuyente corresponde a la suma de las áreas $A_1 + A_2 + A_3$ del gráfico 1, lo cual es equivalente al monto del subsidio que se debería dar al consumidor si el precio del bien fuera p_1 (el precio más el impuesto) y el nivel de consumo se fijara en q_0 . En esta metodología no se considera el análisis del comportamiento de los contribuyentes frente a variaciones en el precio de los bienes exentos. *Manual del Gasto Tributario en Ecuador. Año 2011*”

“La metodología de Gasto Tributario equivalente intenta medir el costo de un programa de ayuda directa que brinde el mismo resultado que el tratamiento impositivo preferencial sobre el bien analizado. La magnitud estimada con este método es algo superior a la que surge de aplicar el primer método, ya que se deben incorporar los costos asociados a la administración y recaudación de los fondos. En esta metodología tampoco se considera comportamiento.

La metodología correspondiente a la recaudación potencial incorpora la reacción de los consumidores ante el escenario en que el bien analizado fuese gravado. Bajo estas circunstancias, el Gasto Tributario se estima únicamente a través del área A1, dado el desplazamiento que se obtiene en la demanda. Este método es algo complejo de aplicar debido a la dificultad de estimar todos los efectos directos e indirectos que se producen.

Junto a otras propuestas utilizadas en la literatura. Los elementos en el sistema tributario ecuatoriano que originan beneficios para los contribuyentes y que, al mismo tiempo, disminuyen la capacidad recaudatoria del Estado, se identificaron de manera objetiva en base a la política, el propósito o el incentivo que se tenga por fuera de la normativa tributaria. Generalmente, estos beneficios se articulan mediante exenciones, reducciones en las bases imponibles o liquidables, tipos impositivos reducidos, bonificaciones y deducciones en las cuotas íntegras, líquidas o diferenciales de los diversos tributos. De acuerdo a la doctrina tributaria internacional, las condiciones para que un concepto impositivo sea considerado como gasto tributario son:

- a)** Desviarse de forma intencionada respecto a la estructura básica del tributo, entendiendo por ella la configuración estable que responde al hecho imponible que se pretende gravar.
- b)** Ser un incentivo que, por razones de política fiscal, económica o social, se integre en el ordenamiento tributario y esté dirigido a un determinado colectivo de contribuyentes o a potenciar el desarrollo de una actividad económica concreta.
- c)** Si existe la posibilidad legal de alterar el sistema fiscal para eliminar el beneficio fiscal o cambiar su definición.
- d)** No presentarse compensación alguna del eventual beneficio fiscal en otra figura del sistema fiscal.

e) No deberse a convenciones técnicas, contables, administrativas o ligadas a convenios fiscales internacionales.

f) No tener como propósito la simplificación o la facilitación del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Es importante recalcar que la estimación de los beneficios tributarios en este manual está supeditada a la disponibilidad de información de alguna fuente fiscal o económica que permita llevar a cabo su estimación. “

Fuente: (Manual de Gasto Tributario en el Ecuador; Centro de Estudios Fiscales)

3.7.1 Ingresos exentos COPCI.

El Código Orgánico de la Producción, Comercio de Inversiones (COPCI), en la segunda disposición transitoria, dispone exenciones para el pago del Impuesto a la Renta. Estas exenciones comprenden tanto los ingresos de fideicomisos y los intereses recibidos por los préstamos recibidos para capital accionario, así como los ingresos percibidos por los sectores cuyas inversiones estén contempladas dentro de la exoneración según el COPCI.

La diferencia entre el impuesto causado real y el impuesto que se obtendría por gravar una nueva base que totalice el valor de las exenciones, constituiría la tasa impositiva efectiva. El Gasto Tributario por la aplicación de estas exenciones para el año 2011 oscila los 1.56 millones de dólar.

3.7.2 Deducciones COPCI.

El COPCI incluye deducciones adicionales para el cálculo del Impuesto a la Renta, como mecanismos para incentivar la mejora de productividad, innovación y para la producción ecoeficiente. Entre ellas, se tiene las deducción adicionales por gastos en capacitación y asistencia técnica, gastos de viaje para acceso a mercados, depreciación de activos fijos destinados a producción limpia, deducción por incremento de empleo en zonas económicamente deprimidas, etc. La recaudación que se deja de percibir por estas deducciones se calculó a nivel de micro-dato mediante la diferencia entre el impuesto causado real y el impuesto que se obtendría por gravar una nueva base imponible que sume el valor de las deducciones del COPCI declaradas en el pago del Impuesto a la Renta. La tarifa aplicada para cada empresa en este proceso constituye el tipo impositivo efectivo calculado sobre la utilidad gravable. Por concepto de las deducciones del COPCI, el gasto tributario asciende a USD 1.02 millones para el año 2011.

Fuente: Servicios de Rentas Internas

3.7.3 Reducción de tarifas COPCI.

Otro de los beneficios contemplados en el Código Orgánico de la Producción, Comercio de Inversiones (COPCI) en la segunda disposición reformativa es la reducción progresiva de la tarifa del Impuesto a la Renta de Sociedades, en 1% en el 2011 y 1% en el 2012 hasta llegar al 22% como tarifa impositiva fija para el período fiscal del 2013 y en adelante.

- ✓ Tarifa 24% para el ejercicio fiscal 2011.
- ✓ Tarifa 23% para el ejercicio fiscal 2012.
- ✓ Tarifa 22% para el ejercicio fiscal 2013 y en adelante.

“Las retenciones afectas por esta disminución son aquellas realizadas por intereses de financiamiento de proveedores externos e intereses de créditos externos sin convenios de doble tributación. Por concepto de esta reducción, el gasto tributario asciende a USD 91.1 millones; de los cuales, USD 77.96 millones corresponden a la reducción en un punto porcentual de la tarifa, y USD 13.1 millones corresponden al efecto de dicha reducción en las retenciones a la fuente. Para el Impuesto a la Renta, la estimación se realizó a nivel de microdato mediante la diferencia entre el impuesto causado real y el impuesto que se obtendría por gravar una nueva base imponible con tarifa de menos 1 punto porcentual; es decir del 24% para el periodo fiscal 2011. Cabe recordar en esta estimación que la tarifa que aplica para reinversión de utilidades también se reduce en 1 punto porcentual. Para las retenciones, la estimación se realizó con interpolación simple, utilizando las declaraciones del Formulario 103 en aquellos rubros que aplican la tarifa del Impuesto a la Renta.”

Fuente: Servicios de Rentas Internas

3.7.4 Exoneración ISD COPCI.

Adicionalmente, otro de los beneficios que incluye el Código Orgánico de la Producción, Comercio de Inversiones (COPCI), artículo 24, numeral 1, literal G, es la exoneración de la Impuesto a la Salida de Divisas para los pagos al exterior por la amortización de capital e intereses en los créditos otorgados por bancos extranjeros.

Para el año 2011, por la aplicación de este beneficio se calculó una reducción del 2% en los ingresos percibidos por operaciones de financiamiento externo, así como un Gasto Tributario de 0,6 millones de dólares.

3.7.5 Resumen del Gasto Tributario del Impuesto a la Renta Sociedades.

El Gasto Tributario en el Impuesto a la Renta Sociedades representó el 18.2% de la recaudación neta al año 2011. Con relación al PIB, esta pérdida representó el 2.40 % (Tabla 10). La exoneración de dividendos distribuidos por sociedades generan el beneficio tributario más alto dentro del Impuesto a la Renta Sociedades, con un gasto relativo del 28.8% sobre el total de sacrificio fiscal. En segundo lugar se tienen a los ingresos exentos del impuesto, con una pérdida equivalente al 23.8% gasto tributario total. La exoneración a la Renta de Sociedades sin fines de lucro ocupa también un lugar importante dentro del Gasto Tributario de sociedades con una participación del 9.4%.

GASTOS TRIBUTARIOS EN IMPUESTOS A LA RENTA DE SOCIEDADES

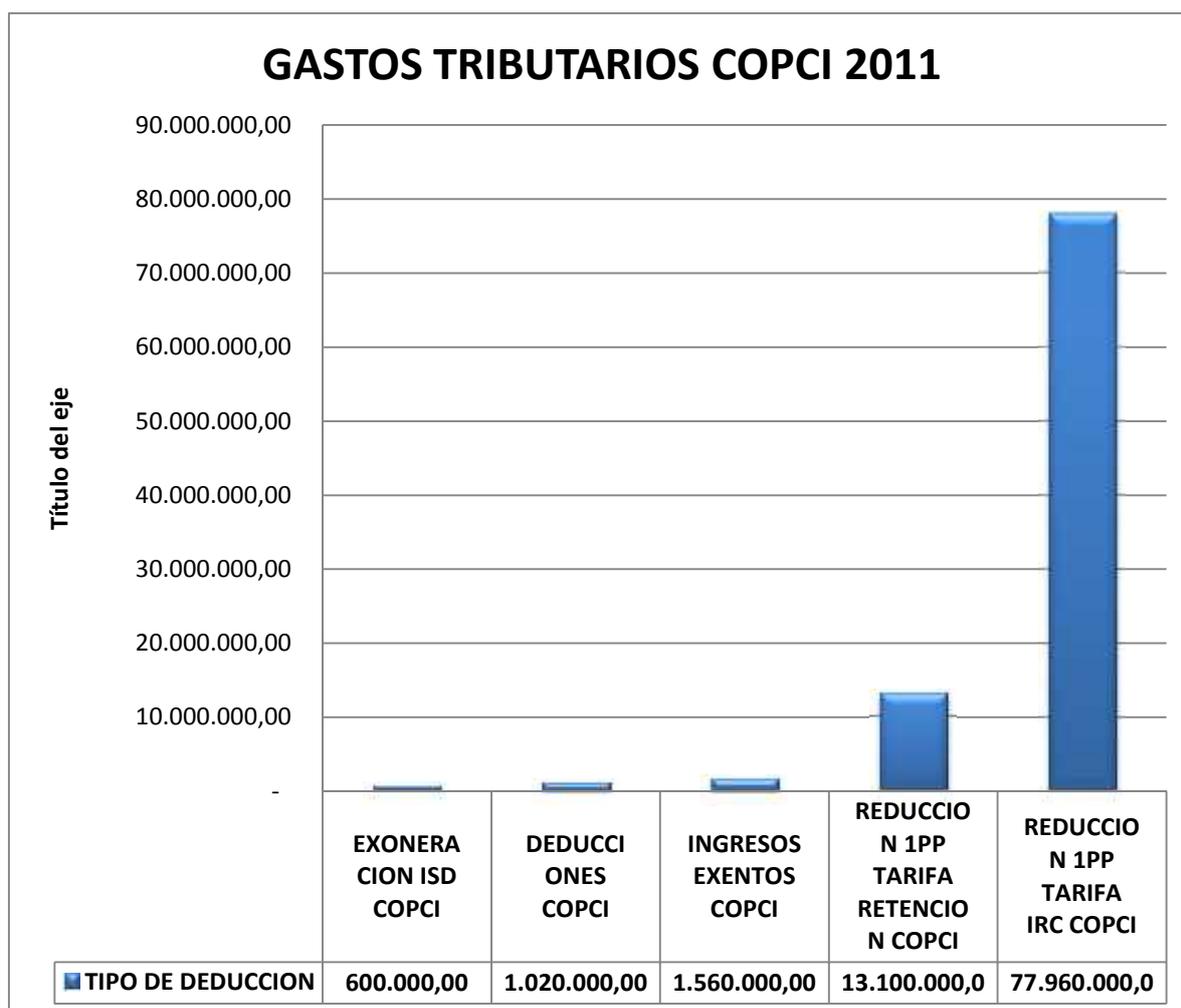
AÑO 2011

DETALLE	MILLONES USD	% GASTOS TRIBUTARIOS TOTAL	% RECAUDACION	% PIB
GASTOS DESDE EL EXTERIOR	59.10	3.7%	0.7%	0.1%
DEPRECIACION ACELARADA	17.90	1.1%	0.2%	0.0%
REINVERSION DE UTILIDADES	61.70	3.9%	0.7%	0.1%
DEDUCCION POR LEYES ESPECIALES	90.04	5.7%	1.0%	0.1%
DEDUCCION POR NUEVOS EMPLEOS	44.89	2.8%	0.5%	0.1%
CONVENIO DE DOBLE TRIBUTACION	100.98	6.4%	1.2%	0.2%
AMORTIZACION DE PERDIDAS	24.97	1.6%	0.3%	0.0%
DIVIDENDOS	455.94	28.8%	5.2%	0.7%
SIN FINES DE LUCRO	148.70	9.4%	1.7%	0.2%
INGRESOS EXENTOS	377.28	23.8%	4.3%	0.6%
CREDITOS ISD	107.31	6.8%	1.2%	0.2%
INGRESOS EXENTOS COPCI	1.56	0.1%	0.0%	0.0%
DEDUCCIONES COPCI	1.02	0.1%	0.0%	0.0%
REDUCCION 1PP TARIFA IRC COPCI	77.96	4.9%	0.9%	0.1%
REDUCCION 1PP TARIFA RETENCION COPCI	13.10	0.8%	0.2%	0.0%
EXONERACION ISD COPCI	0.60	0.0%	0.0%	0.0%
TOTAL GASTOS TRIBUTARIOS RENTAS SOCIEDADES	1,583.05	100%	18.2%	2.40%

Fuente: SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.

Elaborado por: M. Saeteros-F. España

Tabla 10



Fuente: SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.

Elaborado por: M. Saeteros-F. España

Gráfico 10

Como se puede observar en el gráfico 10 el Gasto Tributario entendiéndose este como los impuestos que el Estado dejó de percibir por la aplicación de los incentivos tributarios aplicados por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones representan el valor de USD 94.23 millones de dólares, con este sacrificio se logró un ingreso de USD 10.4 millones de dólares en su PIB.

3.8 VARIACIÓN DEL DESEMPLEO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DEL COPCI

Período		OCUPACIÓN	Ocupación	Ocupación no	SUBOCUPACIÓN	Subocupación	Otras formas	DESOCUPACI	Desocupación	Desocupación
		GLOBAL	Plena	clasificada	N TOTAL	visible	de	ÓN TOTAL	abierta	oculta
		a= b+c+d	b	c	d= e+f	e	f	g= h+i	h	i
2008	1 TRIMESTRE	93.14	38.77	2.10	52.27	10.25	42.02	6.86	5.38	1.48
	2 TRIMESTRE	93.61	42.59	0.89	50.13	10.29	39.84	6.39	4.89	1.50
	3 TRIMESTRE	92.94	41.07	0.44	51.43	9.68	41.75	7.06	5.42	1.64
	4 TRIMESTRE	92.69	43.59	0.32	48.78	9.26	39.52	7.31	5.22	2.09
2009	1 TRIMESTRE	91.42	38.76	0.66	52.00	10.89	41.10	8.58	6.89	1.69
	2 TRIMESTRE	91.66	38.36	1.68	51.61	10.46	41.15	8.34	6.76	1.59
	3 TRIMESTRE	90.94	37.14	2.13	51.66	11.36	40.30	9.06	7.20	1.86
	4 TRIMESTRE	92.07	38.83	2.76	50.48	10.32	40.15	7.93	6.02	1.90
2010	1 TRIMESTRE	90.91	37.57	1.99	51.34	12.05	39.29	9.09	7.37	1.73
	2 TRIMESTRE	92.29	40.26	1.61	50.42	10.61	39.80	7.71	5.87	1.85
	3 TRIMESTRE	92.56	41.94	1.03	49.60	10.19	39.41	7.44	6.11	1.33
	4 TRIMESTRE	93.89	45.60	1.16	47.13	9.45	37.68	6.11	4.51	1.60
2011	1 TRIMESTRE	92.96	41.19	1.79	49.97	10.48	39.49	7.04	5.72	1.33
	2 TRIMESTRE	93.64	45.59	1.31	46.74	8.46	38.29	6.36	5.14	1.21
	3 TRIMESTRE	94.48	47.85	0.92	45.71	8.59	37.12	5.52	4.80	0.72
	4 TRIMESTRE	94.93	49.90	0.81	44.22	7.56	36.66	5.07	3.88	1.19
2012	1 TRIMESTRE	95.12	49.91	1.30	43.90	8.84	35.07	4.88	4.24	0.64
	2 TRIMESTRE	94.81	49.86	1.99	42.96	7.28	35.68	5.19	4.34	0.84
	3 TRIMESTRE	95.40	51.12	1.99	42.28	8.03	34.26	4.60	4.12	0.48
	4 TRIMESTRE	94.96	52.07	3.06	39.83	6.07	33.76	5.04	3.99	1.05
2013	1 TRIMESTRE	95.36	48.41	1.95	45.01	8.33	36.68	4.64	4.15	0.48
	2 TRIMESTRE	95.11	46.74	1.93	46.43	9.41	37.03	4.89	4.11	0.79

Fuente: Banco Central del Ecuador

Tabla 1



Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaborado por: M. Saeteros-F. España

Gráfico 11

El gráfico 11 refleja que a partir del año 2008 hasta el segundo semestre del 2013 la desocupación en el Ecuador ha venido decreciendo desde el segundo trimestre del 2011 esto se debe a la aplicación del Código Orgánico de la Producción.

CAPÍTULO IV

4. CONCLUSIONES

Después de dos años y diez meses de la aprobación del Código Orgánico de la Producción publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 351 y un año posterior a su Reglamento los incentivos que prevé la norma no se pueden operativizar al 100% debido a la falta de normativas técnicas. El impacto de los beneficios se los ha podido medir recién en el ejercicio económico 2011 y hasta la fecha de esta Tesis el ejercicio 2012 no ha podido ser medido según la página oficial de la Administración Tributaria.

Luego de la aprobación del COPCI y a falta de una Reglamentación que permita aplicar los incentivos recién a mediados del año 2011 se publicaron los Reglamentos para la Facilitación Aduanera, Inversiones y Fomento Productivo, Sistema de Calidad, del Consejo de Comercio Exterior (Comex) y las Reformas al Ley de Régimen Tributario Interno.

Con esta reglamentaciones se puso en vigencia y aplicación clara los beneficios estipulados en el COPCI especialmente lo que corresponde a la aplicación del Impuesto a la Renta con respecto a la reducción de su tarifa, lo mismo podemos manifestar a las respectivos incentivos aplicados en la conciliación tributaria del Impuesto a la Renta en lo referente a la reducción del Salario Digno.

Las mediciones aplicadas en la presente tesis no permiten concluir que el Producto Interno Bruto del Ecuador en millones de dólares está por debajo de los países que no han servido de comparación, Colombia, Perú, y Chile en cambio el crecimiento del PIB del Ecuador refleja un incremento en comparación con los países antes mencionados, a partir de este análisis las autoridades económicas crearon el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones con el objetivo de dar impulso a las inversiones de capital y a la creación de valor agregado a los productos y de esta manera cambiar la matriz productiva del país.

Con el pasar del tiempo el aprendizaje tanto para los actores como para los controladores del sistema ha sido mutuo, los actores en cómo aprovechar los incentivos de la mejor manera y

los entes fiscalizadores de qué manera evitar que con esta aplicación se deje de pagar mayores impuestos.

El Código de la Producción en su artículo 2.2 de las Disposiciones Transitorias señala que “Las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia de la norma, así como las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del Impuesto a la Renta (IR) durante cinco años”.

Fuente: Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones

“La Disposición Reformatoria Segunda menciona que para efectos de ese incentivo, las inversiones nuevas o productivas deberán realizarse fuera de Guayaquil y Quito y en sectores priorizados tales como:

- ✓ Alimentos Frescos, Congelados e Industrializados
- ✓ Cadena Agroforestal y Productos Elaborados.
- ✓ Metalmecánica.
- ✓ Petroquímica
- ✓ Farmacéutica
- ✓ Turismo.
- ✓ Energías Renovables Incluida La Bioenergía o Energía a partir de Biomasa
- ✓ Servicios Logísticos de Comercio Exterior.
- ✓ Biotecnología y Software aplicado.”

Fuente: Código Orgánico de la Producción

Sectores de sustitución de importaciones y fomento de exportaciones:

- ✓ Abonos y fertilizantes.
- ✓ Agroquímicos, pesticidas y fungicidas.
- ✓ Jabones, detergentes y cosméticos

- ✓ Otros productos químicos.
- ✓ Cerámica, azulejos y pisos.
- ✓ Fabricación de receptores de radio, televisión, celulares y electrónicos en general
- ✓ Confección y textil.
- ✓ Calzado y cuero.
- ✓ Electrodomésticos.”

Fuente: Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones

En el mismo cuerpo legal en los términos del Artículo 13, no se considerara una inversión nueva o productiva aquella que se relaciona solo con la comercialización o distribución de bienes o servicios. Y que se requerirá que la totalidad de la inversión sea nueva, salvo el caso de que se compre terrenos en cuyo caso esa inyección de capital nueva deberá ser de al menos el 80%.

Samborondón, Daule, Durán y Milagro donde se han instalado industrias balanceadoras, exportadoras, químicas, entre otras. Al estar fuera del casco urbano del Puerto Principal, las empresas que se asienten ahí tendrán exenciones interesantes, como la deducción del gasto de contratación de nuevos empleados dentro del pago del Impuesto a la Renta, exoneración del pago del anticipo del Impuesto a la Renta, exoneración del pago del Impuesto al Renta por cinco años. Dentro de la información requerida para la elaboración de la presente tesis hemos podido llegar a la conclusión que el crecimiento mayor se ha dado en las ciudades aledañas a casco urbano de Guayaquil, pero que en gran medida el crecimiento se debe al aumento de la población más que la aplicación de la norma. Esto posiblemente debido a diferentes factores tales como transporte o facilidades para realizar los diferentes trámites que requiere una nueva empresa que desea realizar nuevas inversiones. Por otro lado los respectivos gobiernos seccionales no han prestado el interés adecuado para el aprovechamiento de esta norma con la reducción de impuestos seccionales para que sea llamativa para el nuevo inversionista y al mismo tiempo la incertidumbre de los inversionistas a los continuos cambios a las leyes creando con esto una desconfianza jurídica.

CAPÍTULO V

5. RECOMENDACIONES

- ✓ Que los distintos Ministerios que interviene para el cambio de la Matriz Productiva, aplique mayor difusión, aplicación y control de la agenda productivas.

- ✓ Coordinar con los gobiernos seccionales para que atraigan a nuevos inversionista para su cantón esto puede ser disminución de impuestos municipales.

- ✓ Coordinar con la Superintendencia de Compañías para bajar los plazos y la carga burocrática en la creación de nuevas empresas.

- ✓ Fomentar programas estatales para dinamizar económicamente los distintos nuevos proyectos pero con plazos adecuados y tasas muy bajas y con trámites ágiles de corto plazo.

- ✓ Trabajo conjunto entre el ministerio coordinación de la producción y las distintas cámaras de comercio e Industria.

- ✓ Realizar un plan de desarrollo en los sectores de mayor pobreza como hospitales, escuelas y centros de capacitación técnica.

CAPÍTULO VI

6. BIBLIOGRAFÍA

- ✓ Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones
- ✓ Reglamento al Código Orgánico de la Producción
- ✓ Código Tributario
- ✓ Ley de Régimen Tributario Interno
- ✓ Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno
- ✓ Decreto No. 733 aplicado al COPCI
- ✓ Boletín Económico de la Cámara de Comercio Mayo del 2012
- ✓ Manual del Gasto Tributario 2011 del Servicio de Rentas Internas
- ✓ Técnicas Estadísticas de Diego Pérez
- ✓ Páginas WEB oficiales del: BANCO MUNDIAL, CEPAL, BANCO CENTRAL DE ECUADOR. SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS, MINISTERIO COORDINADOR DE PRODUCCIÓN, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD, MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS.

ÍNDICE

CAPÍTULO I	1
1.1 DEFINICIÓN DEL TEMA	1
1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.3 JUSTIFICACIÓN	6
1.4 HIPÓTESIS	6
1.5 MARCO TEÓRICO	6
1.6 OBJETIVO GENERAL	8
1.6.1 Objetivos específicos	8
1.7 PROPUESTA METODOLÓGICA	8
1.8 ALCANCE	11
CAPÍTULO II	12
2. CÓDIGO DE LA PRODUCCIÓN	12
2.1 MOTIVO	12
2.2 FINES DE LOS TRIBUTOS	12
2.3 ROL DEL ESTADO EN EL DESARROLLO PRODUCTIVO	15
2.4 DERECHOS DE LOS INVERSIONISTAS	17
2.5 LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO RESPECTO DE LAS INVERSIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS	18
2.6 LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO NORMAS OBLIGATORIAS	18
2.7 INCENTIVOS DE ORDEN TRIBUTARIO COPCI	19
2.7.1 Clasificación de los incentivos.	19
2.7.2 Cuadro representativo del incentivo objetivo e impuesto que afecta:	21

2.8 EXONERACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA EL DESARROLLO DE INVERSIONES NUEVAS Y PRODUCTIVAS	22
CAPÍTULO III	26
3. INCENTIVOS TRIBUTARIOS IMPUESTO A LA RENTA	26
3.1 OBJETO	26
3.2 CONCEPTO	26
3.3 ÍNDICES DE NUEVAS EMPRESAS INSCRITAS EN EL SRI	27
3.4 TRANSFORMACIÓN DE LA MATRIZ PRODUCTIVA	32
3.5 SECTORES ESTRATÉGICOS	32
3.6 IMPACTOS ECONÓMICOS POR LA APLICACIÓN DE INCENTIVOS SECTORIALES Y SECTORES DE SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES	34
3.6.1 Impacto en la Balanza Comercial	35
3.6.2 Análisis de sensibilidad en la Balanza Comercial	36
3.7 IMPACTO TRIBUTARIOS POR LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE LA PRODUCCIÓN	39
MARCO CONCEPTUAL Y METODOLÓGICO DEL GASTO TRIBUTARIO	40
GASTO TRIBUTARIO	45
3.7.1 Ingresos exentos COPCI.	47
3.7.2 Deducciones COPCI.	48
3.7.3 Reducción de tarifas COPCI.	48
3.7.4 Exoneración ISD COPCI.	49
3.7.5 Resumen del Gasto Tributario del Impuesto a la Renta Sociedades.	50
3.8 VARIACIÓN DEL DESEMPLEO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DEL COPCI	53

CAPÍTULO IV	55
4. CONCLUSIONES	55
CAPÍTULO V	58
5. RECOMENDACIONES	58
CAPÍTULO VI	59
6. BIBLIOGRAFÍA	59